



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

23507 13821 Orden de 30 de septiembre de 2004, de la Consejería de Sanidad de modificación de la Orden de 18 de diciembre de 2003, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar programas de actuación sobre uso racional del medicamento.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

23508 14157 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, código AGX00P-0.

23508 14158 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código BGX00P-1.

23509 14159 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código BFT02P-8.

23510 14160 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, código BFX06P-6.

23510 14161 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código CFX08P-9.

23511 14162 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para Acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DGX00P-3.

23512 14163 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio DE 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DFX11P-4.

23512 14164 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio DE 2004, de la Consejería de Hacienda, Código CGX00P-2.

23513 14165 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DFX31P-6.

23514 14166 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DFX20P-4.

23514 14167 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DFX16P-9.

23515 14168 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DFX15P-8.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS

FASCÍCULO I Páginas 23505 a 23544

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	Consejería de Hacienda		Consejería de Economía, Industria e Innovación
23516	14169 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código CFX16P-8.	23561	13841 Notificación para subsanación de defectos.
23516	14170 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código CFX12P-4.	23562	13818 Anuncio de información pública, relativa a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro de GLP canalizado en la urbanización denominada Cañada Manrique situada en el término municipal de Calasparra.
23517	14171 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Regional, por el turno de Promoción Interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código BFS01P-6.	23563	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
23518	14172 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código BFS05P-0.	23562	13836 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
23518	14173 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DFX04P-6.	23563	13826 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
23519	Consejería de Sanidad		Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia
	13832 Orden de 20 de octubre de 2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.	23565	13935 Anuncio de adjudicación de contrato de Consultoría y Asistencia.
	Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud		II. Administración Civil del Estado
23521	13819 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica el baremo de méritos correspondiente a las bolsas de trabajo de telefonistas-locutores, celadores y ayudantes de servicios.		2. Direcciones provinciales de Ministerios
	3. Otras Disposiciones		Ministerio del Interior
	Consejería de Presidencia		Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
23522	13822 Resolución de fecha 19 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los estatutos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, adaptándolos a la ley 2/2000, de 12 de julio, del deporte de la Región de Murcia.	23566	13806 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
23539	13823 Resolución de fecha 19 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.		III. Administración de Justicia
23555	Consejería de Educación y Cultura		Primera Instancia número Tres de Cartagena
	13827 Orden de 7 de octubre de 2004 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria por cambio de domicilio y la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San José» de La Alberca (Murcia).	23573	13814 Ejecución hipotecaria 627/2002.
	4. Anuncios		De lo Social número Dos de Cartagena
	Consejería de Agricultura y Agua	23573	13828 N.º Autos: Dem 627/2004.
23557	14178 Anuncio de licitación para contrato de obras.	23574	13829 N.º Autos: Demanda 1.299/2003.
23558	14179 Anuncio de licitación para contrato de obras.		Primera Instancia número Cuatro de Murcia
23558	14180 Anuncio de licitación para contrato de obras.	23575	13811 Expediente de liberación de cargas 221/2004.
	Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud	23575	Instrucción número Seis de Murcia
23559	13817 Anuncio de contratación.	23575	13837 Juicio de faltas 876/2004.
23560	13816 Anuncio de contratación.	23576	De lo Social número Cinco de Murcia
		23576	13835 Procedimiento ejecución 51/2004.
		23576	13834 Procedimiento ejecución 79/2004.
		23577	13842 Procedimiento ejecución 102/2004.
		23578	13844 Ejecución 70/2004.
		23579	De lo Social número Seis de Murcia
		23580	13843 Procedimiento ejecución n.º 155/2003. Despido.
		23580	13809 Procedimiento ejecución 56/2001. Despido.
		23580	De lo Social número Siete de Murcia
		23580	13838 N.º Autos: Demanda 456/2004 XJC.
		23581	De lo Social número Uno de Alicante
		23581	13831 Procedimiento 51/04.
		23580	De lo Social número Dos de Alicante
		23580	13833 Procedimiento: 617/04.
			IV. Administración Local
			Beniel
		23582	13813 Aprobada inicialmente la Modificación Puntual N.º 1 del Plan Parcial P.P.R.-3 «Los Mojones».
		23582	13830 Anuncio adjudicación obra. Número de expediente: 07/04.
		23582	Lorca
		23582	13825 Aprobación inicial de expediente de modificación de ordenanzas fiscales.
		23582	Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote»
		23582	13812 Exposición pública Cuenta General, ejercicio 2001.
		23583	Mazarrón
		23583	13840 Modificación Puntual del Plan General n.º 56 del P.G.M.O.U., Normas Urbanísticas
		23583	Pliego
		23583	13824 Modificaciones de ordenanzas fiscales.
		23583	Puerto Lumbreras
		23583	13839 Presupuesto General para el ejercicio 2004.
		23584	14174 Corrección de error.
			V. Otras Disposiciones y Anuncios
			Extravío de Título
		23584	13810 Anuncio de extravío de Título de Protésico Dental.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

13821 Orden de 30 de septiembre de 2004, de la Consejería de Sanidad de modificación de la Orden de 18 de diciembre de 2003, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar programas de actuación sobre uso racional del medicamento.

Mediante Orden de fecha 18 de diciembre de 2003, de la Consejería de Sanidad, se convocaron ayudas destinadas a financiar programas de actuación sobre uso racional del medicamento.

El artículo 6 de la citada Orden, sobre duración, disponía que los trabajos necesarios para la realización de los diferentes programas de actuación subvencionados se desarrollaría desde el momento de su concesión hasta el treinta de julio de 2004, como máximo.

En el artículo 17.2 de la Orden de convocatoria, se contemplaba que la justificación de la ayuda se efectuaría como máximo hasta el 31 de agosto de 2004.

De conformidad con dicha Orden de convocatoria, se otorgaron subvenciones a los beneficiarios que solicitaron ayudas para realizar actividades destinadas a fomentar el uso racional de medicamento. Con posterioridad al otorgamiento de las subvenciones, se ha comprobado que los plazos establecidos en la Orden de convocatoria para la realización de las actividades objeto de subvención y su justificación, son insuficientes, al no haberse procedido por esta Consejería, al pago de las ayudas, hasta junio de 2004.

Al objeto de que los beneficiarios puedan realizar las actividades objeto de subvención y justificarlas legalmente, se hace necesario modificar la Orden de convocatoria, de 18 de diciembre de 2003, de la Consejería de Sanidad, ampliando los plazos otorgados para la realización de las actividades subvencionables y su justificación.

Según el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar, ante el órgano concedente, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en la forma y plazos establecidos en la correspondiente normativa o base reguladora.

Dispone la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, en su artículo segundo, que las personas físicas o jurídicas preceptoras de subvenciones deberán presentar ante la Consejería que hubiese acordado la subvención, una Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento.

Vista la propuesta de la Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias, en virtud de las atribuciones que tengo legalmente reconocidas

Dispongo

Primero. La modificación de párrafo primero del artículo 6 de la Orden de 18 de diciembre de 2003, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar programas de actuación sobre el uso racional del medicamento, que se redactará como sigue:

«Los trabajos necesarios para la realización de los diferentes programas de actuación subvencionados se desarrollarán desde el momento de su concesión hasta el treinta y uno de diciembre de 2004, como máximo».

Segundo. La modificación del párrafo segundo del artículo 17 de la Orden de 18 de diciembre de 2003, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar programas de actuación sobre el uso racional del medicamento, que se redactará como sigue:

«2. La justificación de la ayuda otorgada, deberá efectuarse como máximo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del proyecto de investigación subvencionado, mediante la remisión a la Consejería de Sanidad de los siguientes documentos:»

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de septiembre de 2004.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

14157 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, código AGX00P-0.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 1.16 de la primera planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Hacienda

14158 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código BGX00P-1.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero. Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 2.16, 2.23 y 2.24 de la segunda planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo. Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero. La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto. Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

—

Consejería de Hacienda

14159 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código BFT02P-8.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la

Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 1.6 de la primera planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

14160 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, código BFX06P-6.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 2.6 de la segunda planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo

se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Hacienda

14161 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código CFX08P-9.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero. Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 2.18 de segunda planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo. Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero. La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto. Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

—

Consejería de Hacienda

14162 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para Acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DGX00P-3.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la

Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en las aulas 0.1, 0.9, 0.11 y 0.15 de la planta baja del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

14163 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio DE 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DFX11P-4.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

PRIMERO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 2.7 de la segunda planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo

se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Hacienda

14164 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio DE 2004, de la Consejería de Hacienda, Código CGX00P-2.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero. Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en la planta baja de la Facultad de Matemáticas y Aulario General, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo. Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero. La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto. Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

—

Consejería de Hacienda

14165 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DFX31P-6.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la

Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 2.3 y 2.4 de la segunda planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Hacienda

14166 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DFX20P-4.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 2.5 de la segunda planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo

se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter postestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Hacienda

14167 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DFX16P-9.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero. Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 2.20 de la segunda planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo. Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero. La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto. Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

—

Consejería de Hacienda

14168 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DFX15P-8.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la

Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 2.1 y 2.2 de la segunda planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

14169 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código CFX16P-8.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 2.12 de la segunda planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo

se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

14170 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código CFX12P-4.

De conformidad con lo establecido en la Base General cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 2.15 de segunda planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

—

Consejería de Hacienda

14171 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Regional, por el turno de Promoción Interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código BFS01P-6.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la

Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero. Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, sita en la Plaza Julián Romea de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo. Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero. La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto. Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

14172 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, Código BFS05P-0.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero. Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 2.17 de la segunda planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo. Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero. La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto. Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple

uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Hacienda

14173 Orden de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda, complementaria de la Orden de 1 de octubre de 2004, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 5 de julio DE 2004, de la Consejería de Hacienda, Código DFX04P-6.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 1 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de noviembre de 2004, a las 10:00 horas en el aula 1.8 y 1.9 de la primera planta del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

—

Consejería de Sanidad

13832 Orden de 20 de octubre de 2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

Por Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se reguló la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a la cual dicho organismo ha convocado diferentes bolsas de trabajo para la selección del personal que debe prestar servicios de manera temporal en los centros dependientes del mismo.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de dicha norma pueden ser calificados en líneas generales como positivos, al haber quedado configurado un marco estable a la vez que ágil para la selección del personal estatutario temporal del citado organismo, concretándose tales ventajas, entre otros aspectos, en la revisión periódica de las nuevas instancias y méritos aportados por los interesados, así como en el escaso número de reclamaciones existentes, tanto en lo que se refiere al proceso de selección del personal estatutario, como respecto de la valoración de los méritos de los interesados.

Sin perjuicio de ello, la experiencia acumulada desde la convocatoria de tales bolsas, aconseja modificar los baremos correspondientes a determinadas opciones de los grupos D y E, con el objetivo de potenciar el valor que se concede a la prestación de servicios en la misma categoría en el sector público.

Para ello, resulta preciso modificar el Anexo I (Baremos de méritos) de la citada Orden, con el objeto de incrementar la puntuación otorgada por cada mes de servicios prestados en la misma categoría en el sector público, prevista en el apartado B1, y que actualmente se encuentra fijada en 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos, lo que permitirá posteriormente modificar las convocatorias de las opciones de tales categorías que se considere necesario, a fin de ampliar la puntuación que actualmente se otorga en el apartado B1 hasta un máximo de 2 puntos.

En este mismo sentido, y en lo que se refiere a las opciones de Cuidados Auxiliares de Enfermería y Auxiliar Administrativo, resulta conveniente modificar la puntuación que hasta este momento se viene concediendo a los auxiliares de enfermería y auxiliares administrativos que desempeñan funciones en los consultorios de los E.A.P. ubicados en el municipio de Murcia, por medio de los diferentes convenios que han sido suscritos por el Insalud o el Servicio Murciano de Salud con el Ayuntamiento de Murcia o alguna de las asociaciones de vecinos. Tal medida se debe a que, si bien tal actividad no puede equipararse estrictamente a la que desarrollan los auxiliares sanitarios o administrativos vinculados directamente a la Administración, tampoco puede quedar igualada, sin más, a la que realizan éstos en el sector privado, por cuanto este colectivo sustituye y completa la actividad que realiza el resto del personal de los E.A.P.

Para conseguir dicho objetivo, se concederá a estos auxiliares de enfermería y auxiliares administrativos una puntuación equivalente al 60% de la que se otorgue por el apartado B1.

Junto con ello, se estima preciso flexibilizar las consecuencias que se derivan de la renuncia al puesto de trabajo que se ocupa, teniendo en cuenta que, en determinadas ocasiones, ésta obedece a causas justificadas, ya sean de tipo familiar o profesional. Dicho objetivo se alcanza sustituyendo la actual regulación, que

implica la exclusión del interesado de la bolsa de trabajo por un período de un año, por la simple prohibición de volver a ser contratado en el área de salud a la que pertenezca el puesto de trabajo al que hubiera renunciado.

Ahora bien, con el objeto de evitar las negativas consecuencias que para el funcionamiento de los centros se podrían ocasionar en el supuesto de que se pudiese renunciar de forma incondicionada a los nombramientos en vigor, se limita la nueva regulación a aquellos que ofrezcan una determinadas perspectivas de continuidad, y en concreto, a los casos en los que el interesado haya permanecido realizando una misma sustitución durante al menos dos años u ocupe un puesto de trabajo como personal estatutario interino.

A la vista de lo expuesto,

Dispongo:

Artículo 1.

Se añade un nuevo párrafo al artículo 16.3 con el siguiente contenido: «Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la renuncia a la prestación de servicios por parte del personal interino, así como de los sustitutos cuyo nombramiento se haya extendido a un período igual o superior a dos años, únicamente provocará la prohibición de ofrecer nuevos llamamientos al interesado para el área de salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo al que hubiera renunciado».

Artículo 2.

El apartado B) Méritos profesionales, del Anexo I correspondiente a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, queda redactado del siguiente modo:

«B) Méritos profesionales (máximo 285 puntos).

Mérito y valoración: B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la misma opción u otra equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... De 1 a 1,5 puntos.

Puntuación máxima: 285 puntos

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en categorías profesionales con funciones equivalentes a las de la opción convocada mediante una relación de carácter laboral 0,25 puntos por cada mes

Puntuación máxima: De 25 a 50 puntos

Documentación justificativa: Certificado de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo; partes de alta y baja de la Seguridad Social o nóminas u hojas de salario.

Mérito y valoración: B3) Por cada mes de servicios prestados en la Administración pública en una opción o categoría distinta de la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 0,20 puntos.

Puntuación máxima: 38 puntos

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B4) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de Murcia o por el Insalud para la misma opción estatutaria u otra equivalente 15 puntos por cada ejercicio aprobado.

Puntuación máxima: De 15 a 30 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B5) Por cada mes de servicios prestados en consultorios ubicados en los E.A.P. del municipio de Murcia, a través de convenios suscritos por el Insalud o el Servicio Murciano de Salud con el Ayuntamiento de Murcia o Asociaciones de Vecinos mediante una relación de carácter laboral De 0,20 a 0,90 puntos por cada mes

Puntuación máxima: 171 puntos.

Documentación justificativa: Certificado de vida laboral, acompañado de certificado de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia o del Ayuntamiento de Murcia en el que se acredite dicha prestación de servicios.

Artículo 3.

El apartado B) Méritos profesionales, del Anexo I correspondiente a las categorías de Técnico Auxiliar no Sanitario, queda redactado del siguiente modo:

«B) Méritos profesionales (máximo 380 puntos).

Mérito y valoración: B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la misma opción u otra equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral De 1 a 2 puntos,

Puntuación máxima: 380 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en categorías profesionales con funciones equivalentes a las de la opción convocada mediante una relación de carácter laboral 0,25 puntos por cada mes.

Puntuación máxima: De 25 a 50 puntos.

Documentación justificativa: Certificado de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo; partes de alta y baja de la Seguridad Social o nóminas u hojas de salario.

Mérito y valoración: B3) Por cada mes de servicios prestados en la Administración pública en una opción o categoría distinta de la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 0,20 puntos.

Puntuación máxima: 38 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B4) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de Murcia o por el Insalud para la misma opción estatutaria u otra equivalente 15 puntos por cada ejercicio aprobado.

Puntuación máxima: De 15 a 30 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B5) Por cada mes de servicios prestados en consultorios ubicados en los E.A.P. del municipio de Murcia, a través de convenios suscritos por el Insalud o el Servicio Murciano de Salud con el Ayuntamiento de Murcia o Asociaciones de Vecinos mediante una relación de carácter laboral De 0,20 a 1,20 puntos por cada mes

Puntuación máxima: 228 puntos.

Documentación justificativa: Certificado de vida laboral, acompañado de certificado de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia o del Ayuntamiento de Murcia en el que se acredite dicha prestación de servicios.

Artículo 4.

El apartado B) Méritos profesionales, del Anexo I correspondiente a las categorías de Personal de Servicios y Subalterno Celador, queda redactado del siguiente modo:

«B) Méritos profesionales (máximo 380 puntos).

Mérito y valoración: B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la misma opción u otra equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral De 1 a 2 puntos,

Puntuación máxima: 380 puntos

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en categorías profesionales con funciones equivalentes a las de la opción convocada mediante una relación de carácter laboral 0,25 puntos por cada mes.

Puntuación máxima: De 25 a 50 puntos

Documentación justificativa: Certificado de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo; partes de alta y baja de la Seguridad Social o nóminas u hojas de salario.

Mérito y valoración: B3) Por cada mes de servicios prestados en la Administración pública en una opción o categoría distinta de la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 0,20 puntos.

Puntuación máxima: 38 puntos

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B4) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de Murcia o por el Insalud para la misma opción estatutaria u otra equivalente 15 puntos por cada ejercicio aprobado.

Puntuación máxima: De 15 a 30 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de octubre de 2004.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

13819 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica el baremo de méritos correspondiente a las bolsas de trabajo de telefonistas-locutores, celadores y ayudantes de servicios.

1.º) Por Resoluciones de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 10-1-03) fueron convocadas para el ámbito de este organismo, bolsas de trabajo para la selección de telefonistas-locutores, celadores y ayudantes de servicios.

2.º) Según dispone la base específica quinta de las citadas Resoluciones, las comisiones de selección deben valorar los méritos alegados por los aspirantes conforme a los baremos que figuran como Anexo III, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

Dichos baremos se corresponden con los establecidos en el Anexo I de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 3-12-02).

3.º) A su vez, y por Orden de 20 de octubre de 2004 de la Consejería de Sanidad se ha dispuesto la modificación de los baremos de méritos aplicables a las

categorías pertenecientes a los grupos D, y E, haciendo posible un incremento de la puntuación que hasta este momento se viene otorgando por la prestación de servicios en la misma categoría para el sector público.

A la vista de ello, y considerando oportuno incrementar la puntuación prevista en tal apartado para las bolsas de trabajo de Telefonistas-Locutores, Celadores y Ayudantes de Servicios,

Resuelvo

1.º) Modificar el apartado B) Méritos profesionales, del Anexo III, de las Resoluciones de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 10-1-03) por las que fueron convocadas para el ámbito de este organismo, bolsas de trabajo para la selección de telefonistas-locutores, celadores y ayudantes de servicios, que queda redactado del siguiente modo:

B) Méritos profesionales (máximo 380 puntos).

Mérito y valoración:

B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la misma opción u otra equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral... 2 puntos.

Puntuación máxima: 380 puntos.

Documentación justificativa:

Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en categorías profesionales con funciones equivalentes a las de la opción convocada mediante una relación de carácter laboral... 0,25 puntos por cada mes.

Puntuación máxima: 30 puntos.

Documentación justificativa:

Certificado de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo; partes de alta y baja de la Seguridad Social o nóminas u hojas de salario.

B3) Por cada mes de servicios prestado en la Administración pública en una opción o categoría distinta de la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral... 0,20 puntos.

Puntuación máxima: 38 puntos.

Documentación justificativa:

Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

B4) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de Murcia o por el Insalud para la misma opción estatutaria u otra equivalente.. 15 puntos por cada ejercicio aprobado.

Puntuación máxima: 30 puntos.

Documentación justificativa:

Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

2.º) Dicha modificación será efectiva a partir de la entrada en vigor de la bolsa de trabajo que incluya la valoración de instancias y nuevos méritos que se aporten hasta el 31 de octubre de 2004.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de octubre de 2004.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

13822 Resolución de fecha 19 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los estatutos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, adaptándolos a la ley 2/2000, de 12 de julio, del deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 5 de octubre de 2004, la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Espeleología de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro: F.D. 34.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 dice que una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartados f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez**.

Estatutos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia

Título I

Principios Generales

Capítulo I

Definición y composición

Artículo 1.- 1. La Federación de Espeleología de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de la espeleología y descenso de cañones, barrancos y similares dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en éste caso como agente colaborador de la Administración.

3. La Federación de Espeleología de la Región de Murcia, está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a la dicha Federación Española.

Artículo 2.- La Federación de Espeleología de la Región de Murcia, está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Capítulo II

Domicilio Social y Régimen Jurídico

Artículo 3.- La Federación de Espeleología de la Región de Murcia, tiene su domicilio social en Cieza, C.P.: 30530 apartado de correos nº 288, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- La Federación de Espeleología de la Región de Murcia, se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por las disposiciones que la desarrolle, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Capítulo III

Funciones

Artículo 5.- Son funciones propias de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, la promoción, práctica y desarrollo de la modalidad de espeleología y descenso de cañones, barrancos y similares en todo territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- 1. Además de sus funciones propias, la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación de Espeleología de la Región de Murcia, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos que se dicten por la Federación de Espeleología de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

5. Los actos dictados por la Federación de Espeleología de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejero competente en materia de Deportes con arreglo a lo establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excluyéndose aquellos que se rijan por una normativa específica.

Artículo 7.- La Federación de Espeleología de la Región de Murcia, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar.

b) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia.

c) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

d) Colaborar con la Comunidad Autónomas en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

e) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

f) La enseñanza, promoción y divulgación de la espeleología en todas sus manifestaciones, orientando la actuación de los espeleólogos hacia una mayor comprensión y conocimiento del mundo subterráneo y la adquisición de unas técnicas que permitan la práctica de este deporte con la máxima seguridad.

g) Estimular de forma técnica la práctica de la espeleología con estudios y trabajos relativos a la misma, y en sus aspectos deportivos, científicos, educativos con otros deportes afines y también la promoción y organización como especialidad deportiva la práctica de descenso de cañones, barrancos y similares.

h) Apoyar técnica y administrativamente la espeleología, en todos los aspectos y manifestaciones, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las actividades realizadas por los espeleólogos de esta Federación en el resto de España e incentivar las expediciones fuera de España.

i) Fomentar y colaborar en las actividades científicas relacionada con la espeleología, tales como investigaciones geológicas, geográficas, meteorológicas, biológicas, ...

j) Fomentar la defensa del Patrimonio natural, histórico y paleontológico.

k) Realizar las gestiones oportunas delante de los organismos públicos y privados para la protección y conservación del mundo subterráneo.

l) Organizar las actividades, designación de zonas de trabajo y competiciones de ámbito autonómico.

m) Participar en rescates y accidentes espeleológicos a través de los especialistas formados para tales eventos, en coordinación con otros organismos oficiales tales como: Protección Civil, Bomberos, Guardia Civil.

Título II

Miembros de la federación

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 8.- La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación de Espeleología de la Región de Murcia y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

Artículo 9.- 1.- La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2.- La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3.- La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Las licencias federativas, llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Artículo 11.- La Asamblea General regulará la normativa por el que se deberá regir la expedición de licencias, las cuales deberán expresar como mínimo:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte de la espeleología y descenso de cañones, barrancos y similares.

d) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

e) Duración temporal de la licencia y su renovación.

f) Firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad.

Serán condiciones mínimas de las licencias:

a) Uniformidad de condiciones económicas para cada disciplina o modalidad deportiva, en función de las distintas categorías de licencia federativa, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General para cada temporada deportiva.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados, en función de las distintas categorías de licencia federativa.

Artículo 12.- El afiliado de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Capítulo II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13.- Podrán ser miembros de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica de la espeleología y descenso de cañones, barrancos y similares, y aquellos que tengan sección deportiva cuyo objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica de la espeleología y descenso de cañones, barrancos y similares .

b) Que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

c) Que se adscriban a la Federación.

Artículo 14.- Los Clubes integrados en la Federación de Espeleología de la Región de Murcia deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15.- La participación de los clubes en competiciones oficiales de ámbito autonómico se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16.- El procedimiento de integración de los clubes en la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General del Club en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia. A dicha instancia se acompañará certificación del Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de encontrarse inscrito en el mismo.

Artículo 17.- 1.- Los clubes podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación de

Espeleología de la Región de Murcia, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicho Club.

2.- Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18.- Los clubes miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la correspondiente normativa electoral.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

e) Ser informado sobre actividades las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

g) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 19.- Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

d) Poner a disposición de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones autonómicas, de acuerdo con la Ley del Deporte de la Región de Murcia y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

g) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Capítulo III

Deportistas, Técnicos, Jueces y Árbitros.

Artículo 20.- Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación de Espeleología de la Región de Murcia y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia

Artículo 21.- Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia por pérdida de la licencia federativa.

Sección Primera

Deportistas

Artículo 22.- Se consideran deportistas quienes practican el deporte de la espeleología, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23.- Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de la espeleología, descenso de cañones, barrancos o similares.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de la espeleología, descenso de cañones, barrancos o similares.

e) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

h) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 24.- Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 25.- Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección Segunda

Técnicos

Artículo 26.- Son técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de la espeleología, descenso de cañones, barrancos y similares, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27.- Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que

ejercen en relación con la práctica de la espeleología, descenso de cañones, barrancos o similares.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 28.- Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

e) Aquellos otros que le vengan impuesto por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Sección Tercera

Jueces/Árbitros

Artículo 29.- Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30.- Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento electoral federativo.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de la espeleología, descenso de cañones, barrancos o similares.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 31.- Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Título III

Estructura Orgánica

Artículo 32.- Son órganos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia:

a) De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva

b) De Administración:

1. Secretario.
2. Tesorero.

c) Técnicos:

1. Escuela Murciana de Espeleología.
2. Grupo de Espeleosocorro.
3. Jueces.

d) Órganos disciplinarios:

1. Comité de Disciplina de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

2. Comité de Apelación.

e) Órganos electorales:

Junta Electoral

f) Otros:

Comisión de publicaciones y cavidades

Asimismo, se podrán formar cuantas comisiones considere oportunas la Junta Directiva y apruebe la Asamblea.

Capítulo I

Órganos de Gobierno y Representación

Sección 1ª.- La Asamblea General.

Artículo 33.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación en el que están representados todos los estamentos de la Federación: Clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34.- Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 35.- 1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de todos los estamentos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia y de conformidad con los porcentajes que se establezcan en el Reglamento Electoral.

2. El mandato de los miembros de la Asamblea General será de cuatro años, transcurridos los cuales se convocarán elecciones por el Presidente, de oficio o a petición de la Junta Directiva (en su caso) o del 10% de los asambleístas, en los términos previstos en el Reglamento electoral de la Federación. La convocatoria produce la disolución de la Asamblea General, la finalización del mandato del Presidente (y de la Junta Directiva, en su caso) y la constitución de ambos órganos en Comisión Gestora, que será asistida por el mismo Secretario de la Federación, estando únicamente autorizada para asuntos de trámite.

Artículo 36.- 1.- Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General:

a) Los Clubes deportivos

b) Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad.

2. Para ser elector o elegible para miembro de la Asamblea General, todos los componentes de los distintos estamentos federativos deberán estar afiliados a la Federación en la fecha de la convocatoria de las elecciones y al menos desde un año anterior a dicha convocatoria.

3. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37.- Los miembros de los órganos disciplinarios y electorales no podrán figurar como candidatos de representación en la Asamblea General.

Artículo 38.- Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 39.- Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos.

b) La aprobación y modificación de sus reglamentos.

c) La elección del Presidente.

d) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

e) La designación de los miembros de los órganos de la comisión gestora y junta electoral.

f) La designación de los miembros de la Junta Electoral.

g) La aprobación del calendario deportivo.

h) La aprobación de la Memoria anual.

i) Crear Comisiones Delegadas con la composición y funciones que establezca la Asamblea General.

j) La designación de los miembros de los órganos de administración, técnicos, disciplinarios y electorales.

k) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

l) Adoptar el acuerdo de disolución de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia y articular el procedimiento de liquidación.

m) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.

n) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

o) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

p) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

q) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 40.- La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 41.- 1.- La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2.- Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, apreciados por el Presidente en cuyo caso el plazo para su convocatoria será con una antelación de 5 días naturales al día de su celebración.

3.- El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 42.- La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en todo caso el Presidente y el Secretario más la mayoría de sus miembros en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 43.- 1.- El Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2.- Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 44.- El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 45.- 1.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes inmuebles y remuneración de los miembros del órgano de representación.

2.- La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

3.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 46.- El Secretario de la Asamblea General será el Secretario de la Junta Directiva y en su defecto cualquier miembro de dicha asamblea.

Artículo 47.- 1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada reunión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- Podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a todos los miembros, y, en su caso, las abstenciones y los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Artículo 48.- La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos.

Sección 2ª.- El Presidente

Artículo 49.- El Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Artículo 50.- 1. El Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. El mandato del Presidente será de cuatro años.

Artículo 51.- El cargo de Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia es incompatible:

a) Con el cargo de presidente de un club deportivo o de una sociedad anónima deportiva.

b) Con la presidencia o dirección de empresas dedicadas a la fabricación de material deportivo de espeleología y/o dedicadas a la realización de actividades de ocio y tiempo libre.

Artículo 52.- Los candidatos a Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia deberán estar avalados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 53.- La elección del Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Si sólo existiese un candidato, será proclamado automáticamente Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia si obtiene el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General.

Artículo 54.- 1.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá en caso de existir el Vicepresidente, y en su defecto el miembro de la Asamblea General de mayor antigüedad y edad por este orden.

2.- La sustitución en la Presidencia de la Asamblea General, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 55.- El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 56.- En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 57.- 1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Junta Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo,

un 25 % de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2.- En el plazo de diez días, la Junta Electoral constituirá una Mesa, que estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de cada estamento representado en la Asamblea General y que no concurren a la elección de Presidente; actuará como Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

3.- Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, ésta convocará en un plazo de cinco días Asamblea General Extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4.- La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

5.- Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Artículo 58.- 1.- El Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2.- La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.- La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4.- Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

5.- Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 59.- El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Sección 3ª.- Junta Directiva

Artículo 60.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación de Espeleología, y sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente, que también la presidirá.

Artículo 61.- La composición mínima y genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario.
4. Tesorero.
5. Vocales (uno por cada órgano técnico)

Artículo 62.- El Secretario asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 63.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 64.- Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurren, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 65.- Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso del Presidente.

Artículo 66.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento.
- Dimisión.
- Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, avalado por la Asamblea General.
- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Cese del Presidente de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.
- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.
- Será competencia de los órganos técnicos la enseñanza, divulgación y promoción de la espeleología así como la incorporación de los nuevos métodos técnicos y avances conseguidos en la práctica de la espeleología en sus diversas especialidades regulado mediante el reglamento de la Escuela Murciana de Espeleología en el y, la preparación técnica de especialistas para el rescate de personas en las cavidades, cañones, barrancos y similares regulado mediante el reglamento del Grupo de Espeleosocorro.

- Constituirse en Comisión Gestora una vez que se convoque elecciones a la Asamblea General hasta el nombramiento de un nuevo presidente.

Artículo 68.- En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes a cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Artículo 69.- El Secretario de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la Federación.

Artículo 70.- Son funciones del Secretario:

- Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.
- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.
- Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaria de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia la custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

Título IV

Competiciones Oficiales

Artículo 71.- 1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General para cada temporada o periodo anual.

Artículo 72.- En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 73.- Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo.

d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

e) Control y asistencia sanitaria.

f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

g) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

h) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

i) Otorgamiento de las autorizaciones administrativas precisas, en su caso.

Artículo 74.- La organización de las competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico corresponderán a la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, o por encomienda o autorización de ésta a los clubes deportivos, instituciones públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

Título V

Régimen Disciplinario

Disposiciones Generales

Artículo 75.- La Federación de Espeleología de la Región de Murcia ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas.

Artículo 76.- 1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o las Federaciones Regionales, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuidas a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- Se garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por

infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Sección Primera

Infracciones

Artículo 77.- Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 78.- Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la presente Ley.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predecir mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

ll) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 79.- Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 80.- Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Sección Segunda

Sanciones

Artículo 81.- 1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo y en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa.
- b) Revocación de licencia federativa.
- c) Multa.
- d) Clausura o cierre de recinto deportivo.
- e) Amonestación pública.
- f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- g) Descenso de categoría.
- h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 82.- 1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 83.- 1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 84.- De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 85.- 1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 86.- 1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Sección Tercera

Procedimiento Disciplinario

Artículo 87.- 1. La imposición de sanciones por infracción a las reglas de la disciplina deportiva, se llevará a cabo a través de un expediente contradictorio a instruir en la forma que determinen las normas reglamentarias aplicables, en el marco de los principios contenidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios, las siguientes:

a) En las pruebas o competiciones deportivas que, por su naturaleza, requieran el acuerdo perentorio de los órganos disciplinarios deportivos, deberán prevalecer procedimientos de urgencia, basados en los principios de preferencia y sumariedad, que permitan compatibilizar la rápida intervención de aquéllos con el derecho a reclamación y al trámite de audiencia de los interesados.

b) En los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas titulares de derechos e intereses legítimos susceptibles de verse afectados con las resoluciones que pudieran adoptarse.

c) Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

b) Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.

c) Si hay apariencia de buen derecho en favor de la persona que presenta el recurso.

d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

Sección Cuarta

Reclamaciones y Recursos

Artículo 88.- 1. La Federación de Espeleología de la Región de Murcia ejerce la potestad disciplinaria, a través del Comité de Disciplina de esta Federación formado por una persona de cada club asambleario, sobre todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica: clubes y sus afiliados, técnicos y dirigentes, y, en general, sobre todas aquellas personas o entidades que, estando adscritas a la Federación de Espeleología de la Región de Murcia desarrollan funciones o ejercen cargos en el ámbito regional.

2. Contra las resoluciones dictadas por el Comité Disciplinario, cabrá interponer recurso ante el Comité de Apelación, compuesto por tres personas, una de ellas elegida por la Asamblea General y ésta a su vez elegirá a las otras dos libremente.

3. Los acuerdos adoptados por el Comité de Apelación serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, por estar agotada la vía federativa.

Artículo 89.- El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

Título VI

Régimen Electoral

Artículo 90.- El régimen electoral de la Federación de Espeleología de la región de Murcia estará regulado mediante el siguiente reglamento de elecciones a la Asamblea General y Presidente.

Título VII

Régimen Económico-Financiero

Artículo 91.- 1. La Federación de Espeleología de la Región de Murcia está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio asociativo 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación de Espeleología de la Región de Murcia, cuando sean perceptoras de ayudas públicas, no podrán aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 92.- La Federación de Espeleología de la Región de Murcia ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública se registrará por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

4. El Presidente podrá solicitar préstamos bancarios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Autorización de la Junta Directiva para operaciones de hasta 18.030,36 euros.

b) Autorización de la Asamblea General para operaciones que rebasen dichos 18.030,36 €.

Artículo 93.- 1. La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública, se registrará por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención a la que hace referencia el apartado anterior provenga de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la enajenación o gravamen de dichos bienes requerirá además la autorización previa del Consejero competente en materia de Deportes.

Artículo 94.- Los recursos económicos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a su nombre, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos. El Presidente de la Federación de Espeleología de la Región podrá, cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 95.- 1. La contabilidad de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

Título VIII

Régimen Documental

Artículo 96.- 1. La Federación de Espeleología de la Región de Murcia llevará los siguientes libros:

a) Libro de registro de personas físicas y jurídicas federadas dividido en las siguientes secciones:

1. Sección de clubes deportivos: en que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva (en su caso), con indicación de las fechas de toma de posesión y cese, así como el número y la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Sección de deportistas: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

3. Sección de Técnicos: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

4. Sección de Jueces-Árbitros: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

5. Sección de otros colectivos interesados: ...

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General y demás órganos colegiados de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) El libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación de Espeleología de la Región de Murcia y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

3. Los Asociados podrán acceder a toda la documentación relacionada en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Título IX

Aprobación y modificación de los estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 97.- Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 98.- La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 99.- El Presidente elaborará el correspondiente proyecto que someterán a la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 100.- No podrán iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 101.- 1. Los Estatutos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. La publicación a la que hace referencia el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos de las modificaciones de los mismos.

3. Los reglamentos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

Título X

Extinción o Disolución

Artículo 102.- 1.- La federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros

de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

d) Por revocación administrativa de la calificación de modalidad deportiva de espeleología y descenso de cañones, barrancos o similares por no cumplir los requisitos que motivaron su reconocimiento.

e) Resolución judicial firme.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico y, en particular, las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

2.- En caso de disolución se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

3.- En caso de insolvencia de la Federación, el Presidente o, en su caso, la comisión liquidadora ha de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 103.- 1. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

2. Corresponde a la comisión liquidadora:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

Título XI

Impugnación de Actos o Acuerdos

Artículo 104.- 1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la asociación, y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de la Federación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Espeleología de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Consejería de Presidencia

13823 Resolución de fecha 19 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 7 de octubre de 2004, la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Patinaje de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro: F.D. 23

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte

de la Región de Murcia, en su artículo 43 dice que una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartados f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero. Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez**

Estatutos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo I

Definición y composición

Artículo 1. 1. La Federación de Patinaje de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Patinaje dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en éste caso como agente colaborador de la Administración.

3. La Federación de Patinaje de la Región de Murcia, está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley

del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a la dicha Federación Española.

Artículo 2. La Federación de Patinaje de la Región de Murcia, está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Capítulo II

Domicilio Social y Régimen Jurídico

Artículo 3. La Federación de Patinaje de la Región de Murcia, tiene su domicilio social en .El Palmar, C.P. 30120 Calle/plaza Pilar nº. 31 piso.1º pta. A, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4. La Federación de Patinaje de la Región de Murcia, se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por las disposiciones que la desarrolle, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Capítulo III

Funciones

Artículo 5. Son funciones propias de la Federación de Patinaje. de la Región de Murcia, la promoción, práctica y desarrollo de la modalidad de .Patinaje, Hockey Línea, Hockey Patines, Patinaje Artístico, Esquí Boac, en todo territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. 1. Además de sus funciones propias, la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación de Patinaje de la Región de Murcia, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos que se dicten por la Federación de Patinaje de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

5. Los actos dictados por la Federación de Patinaje de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejero competente en materia de Deportes con arreglo a lo establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excluyéndose aquellos que se rijan por una normativa específica.

Artículo 7. La Federación de Patinaje de la Región de Murcia, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar.

b) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia.

c) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

d) Colaborar con la Comunidad Autónomas en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

e) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

TÍTULO II

MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 8. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación de Patinaje de la Región de Murcia y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

Artículo 9. 1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 10. Las licencias federativas, llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Artículo 11. La Asamblea General regulará la normativa por el que se deberá regir la expedición de licencias, las cuales deberán expresar como mínimo:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte de patinaje.

d) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

e) Duración temporal de la licencia y su renovación.

f) Firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad.

Serán condiciones mínimas de las licencias:

a) Uniformidad de condiciones económicas para cada disciplina o modalidad deportiva, en función de las distintas categorías de licencia federativa, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General para cada temporada deportiva.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados, en función de las distintas categorías de licencia federativa.

Artículo 12. El afiliado de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Capítulo II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Podrán ser miembros de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del Patinaje, y aquellos que tengan sección deportiva cuyo objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del Patinaje.

b) Que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

c) Que se adscriban a la Federación.

Artículo 14. Los Clubes integrados en la Federación de Patinaje de la Región de Murcia deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. La participación de los clubes en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. El procedimiento de integración de los clubes en la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General del Club en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia. A dicha instancia se acompañará certificación del Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de encontrarse inscrito en el mismo.

Artículo 17. 1. Los clubes podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicho Club.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Los clubes miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la correspondiente normativa electoral.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación Patinaje de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación de Patinaje de la Región de Murcia

e) Ser informado sobre actividades las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

g) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 19. Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

d) Poner a disposición de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones autonómicas, de acuerdo con la Ley del Deporte de la Región de Murcia y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

g) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Capítulo III

Deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 20. Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación de Patinaje de la Región de Murcia y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia

Artículo 21. Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia por pérdida de la licencia federativa.

SECCIÓN PRIMERA

DEPORTISTAS.

Artículo 22. Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Patinaje, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Patinaje.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Patinaje.

e) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

h) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 24. Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 25. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

SECCIÓN SEGUNDA

TÉCNICOS

Artículo 26. Son técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Patinaje, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Patinaje.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 28. Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

e) Aquellos otros que le vengan impuesto por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

SECCIÓN TERCERA

JUECES/ÁRBITROS

Artículo 29. Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento electoral federativo.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Patinaje.

- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación
- f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 31. Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 32. Son órganos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia:

- a) De gobierno y representación:
 - 1 La Asamblea General.
 - 2. El Presidente.
 - 3. Junta Directiva.
- b) De Administración:
 - 1. Secretario General.
- c) Técnicos.
- d) Órganos disciplinarios:
 - 1. Comité de Competición.
 - 2. Comité de Apelación.
 - 3. Comité de Disciplina de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

Capítulo I

Órganos de gobierno y representación

SECCIÓN 1.ª LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 33. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación en el que están representados todos los estamentos de la Federación: Clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 35. 1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de todos los estamentos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia y de conformidad con los porcentajes que se establezcan en el Reglamento Electoral.

2. El mandato de los miembros de la Asamblea General será de cuatro años, transcurridos los cuales se convocarán elecciones por el Presidente, de oficio o a petición de la Junta Directiva o del 10% de los asambleístas, en los términos previstos en el Reglamento electoral de la Federación. La convocatoria produce la disolución de la Asamblea General, la finalización del mandato del Presidente y la constitución de ambos órganos en Comisión Gestora, que será asistida por el mismo Secretario de la Federación, estando únicamente autorizada para asuntos de trámite.

Artículo 36. 1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General:

- a) Los Clubes deportivos
- b) Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad.

2. Para ser elector o elegible para miembro de la Asamblea General, todos los componentes de los distintos estamentos federativos deberán estar afiliados a la Federación en la fecha de la convocatoria de las elecciones y al menos desde un año anterior a dicha convocatoria.

3. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. El régimen de incompatibilidades de los miembros de la Asamblea General .

Artículo 38. Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 39. Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 23545 A LA 23584**

BORM

- a) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación y modificación de sus reglamentos.
- c) La elección del Presidente.
- d) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- e) La designación de los miembros de los órganos de la comisión gestora y junta electoral.
- f) La designación de los miembros de la Junta Electoral.
- g) La aprobación del calendario deportivo.
- h) La aprobación de la Memoria anual.
- i) Crear Comisiones Delegadas con la composición y funciones que establezca la Asamblea General.
- j) La designación de los miembros de los órganos de administración, técnicos, disciplinarios y electorales.
- k) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- l) Adoptar el acuerdo de disolución de la Federación de Patinaje, de la Región de Murcia y articular el procedimiento de liquidación.
- m) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.
- n) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- o) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- p) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- q) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 40. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 41. 1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, apreciados

por el Presidente en cuyo caso el plazo para su convocatoria será con una antelación de 5 días naturales al día de su celebración.

3. El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 42. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en todo caso el Presidente y el Secretario más la mayoría de sus miembros en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 43. 1. El Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 44. El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 45. 1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad salvo que en estos estatutos se establezca un porcentaje superior, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes inmuebles y remuneración de los miembros del órgano de representación.

2. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

3. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 46. El Secretario de la Asamblea General será el Secretario General de La Federación.

Artículo 47. 1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada reunión en la que consten los nombres de

los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a todos los miembros, y, en su caso, las abstenciones y los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Artículo 48. La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos.

SECCIÓN 2.ª EL PRESIDENTE

Artículo 49. El Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Artículo 50. 1. El Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. El mandato del Presidente será de cuatro años.

Artículo 51. El cargo de Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia es incompatible con el cargo de presidente de un club deportivo o de una sociedad anónima deportiva.

Artículo 52. Los candidatos a Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia deberán estar avalados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 53. La elección del Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá

la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Si sólo existiese un candidato, será proclamado automáticamente Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia si obtiene el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General.

Artículo 54. 1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá en caso de existir el Vicepresidente, y en su defecto el miembro de la Asamblea General de mayor antigüedad y edad por este orden.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea General, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 55. El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.
- g) Por incurrir en las causas de ilegitimidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 56. En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 57. 1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Junta Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 % de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Junta Electoral constituirá una Mesa, que estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de cada estamento representado en la Asamblea General y que no concurren a la elección de Presidente; actuará como Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, ésta convocará en un plazo de cinco días Asamblea General Extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Artículo 58. . 1. El Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 59. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

SECCIÓN 3.ª JUNTA DIRECTIVA

Artículo 60. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación de Patinaje, y sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente, que también la presidirá.

Artículo 61. La composición mínima y genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario.
4. Tesorero.
5. Interventor.
6. Vocal.

Artículo 62. El Secretario asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 63. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 64. Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurren, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 65. Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso del Presidente.

Artículo 66. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento.
- Dimisión.

- Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, avalado por la Asamblea General.

- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.

- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

- Cese del Presidente de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

Artículo 67. Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.

- Constituirse en Comisión Gestora una vez que se convoque elecciones a la Asamblea General hasta el nombramiento de un nuevo presidente.

Artículo 68. En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes a cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Artículo 69. El Secretario de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la Federación.

Artículo 70. Son funciones del Secretario:

- Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.

- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

- Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaria de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia la custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

TÍTULO IV

COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 71. 1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General para cada temporada o periodo anual.

Artículo 72. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 73. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo.
- d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- e) Control y asistencia sanitaria.
- f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- h) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- i) Otorgamiento de las autorizaciones administrativas precisas, en su caso.

Artículo 74. La organización de las competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico corresponderán a la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, o por encomienda o autorización de ésta a los clubes deportivos, instituciones públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Disposiciones generales

Artículo 75. La Federación de Patinaje de la Región de Murcia ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas.

Artículo 76. 1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o las Federaciones Regionales, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuidas a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. Se garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

SECCIÓN PRIMERA

INFRACCIONES

Artículo 77. Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 78. Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.
- b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.
- c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.
- d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.
- e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.
- f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la presente Ley.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

ll) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 79. Son infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia.
 - b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.
 - c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.
 - d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.
 - e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.
 - f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.
 - g) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.
- Artículo 80.** Son infracciones leves las siguientes:
- a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas,

público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

SECCIÓN SEGUNDA

SANCIONES

Artículo 81. 1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo y en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa.
- b) Revocación de licencia federativa.
- c) Multa.
- d) Clausura o cierre de recinto deportivo.
- e) Amonestación pública.
- f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- g) Descenso de categoría.
- h) Expulsión del juego, prueba o competición.
- i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
- j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.
- k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

2. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un

periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

3. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

- a) Amonestación pública.
- b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.
- c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.
- d) Multa de hasta 600 €

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 82. 1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 83. 1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firma por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 84. De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 85. 1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

- a) Por cumplimiento de la sanción.
- b) Por prescripción de la infracción.
- c) Por prescripción de la sanción.
- d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.
- e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 86. 1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

SECCIÓN TERCERA

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 87. 1. La imposición de sanciones por infracción a las reglas de la disciplina deportiva, se llevará a cabo a través de un expediente contradictorio a instruir en la forma que determinen las normas reglamentarias aplicables, en el marco de los principios contenidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios, las siguientes:

- a) En las pruebas o competiciones deportivas que, por su naturaleza, requieran el acuerdo preteritorio de los órganos disciplinarios deportivos, deberán preverse

procedimientos de urgencia, basados en los principios de preferencia y sumariedad, que permitan compatibilizar la rápida intervención de aquéllos con el derecho a reclamación y al trámite de audiencia de los interesados.

b) En los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas titulares de derechos e intereses legítimos susceptibles de verse afectados con las resoluciones que pudieran adoptarse.

c) Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

- a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.
- b) Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.
- c) Si hay apariencia de buen derecho en favor de la persona que presenta el recurso.
- d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

SECCIÓN CUARTA

RECLAMACIONES Y RECURSOS

Artículo 88. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia siempre que se haya agotado la vía federativa.

Artículo 89. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 91. 1. La Federación de Patinaje de la Región de Murcia está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio asociativo 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que

quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación de Patinaje de la Región de Murcia, cuando sean receptoras de ayudas públicas, no podrán aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 92. La Federación de Patinaje de la Región de Murcia ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública se regirá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato

del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

El Presidente podrá solicitar préstamos bancarios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Autorización de la Junta Directiva para operaciones de hasta 18.030,36 euros.

Autorización de la Asamblea General para operaciones que rebasen dichos 18.030,36 €.

Artículo 93. 1. La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública, se regirá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención a la que hace referencia el apartado anterior provenga de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la enajenación o gravamen de dichos bienes requerirá además la autorización previa del Consejero competente en materia de Deportes.

Artículo 94. Los recursos económicos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a su nombre, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos. El Presidente de la Federación de Patinaje de la Región podrá, cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 95. 1. La contabilidad de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 96. 1. La Federación de Patinaje de la Región de Murcia llevará los siguientes libros:

a) Libro de registro de personas físicas y jurídicas federadas dividido en las siguientes secciones:

1. Sección de clubes deportivos: en que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva (en su caso), con indicación de las fechas de toma de posesión y cese, así como el número y la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Sección de deportistas: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

3. Sección de Técnicos: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

4. Sección de Jueces-Árbitros: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

5. Sección de otros colectivos interesados.

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General y demás órganos colegiados de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) El libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación de Patinaje de la Región de Murcia y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

3. Los Asociados podrán acceder a toda la documentación relacionada en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO IX

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS.

Artículo 97. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 98. La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 99. El Presidente elaborará el correspondiente proyecto que someterán a la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 100. No podrán iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 101. 1. Los Estatutos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicación a la que hace referencia el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos de las modificaciones de los mismos.

3. Los reglamentos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO X

EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN

Artículo 102. 1. La federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

d) Por revocación administrativa de la calificación de modalidad deportiva de Patinaje por no cumplir los requisitos que motivaron su reconocimiento.

e) Resolución judicial firme.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico y, en particular, las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

2. En caso de disolución se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

3. En caso de insolvencia de la Federación, el Presidente o, en su caso, la comisión liquidadora ha de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 103. 1. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

2. Corresponde a la comisión liquidadora:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

TÍTULO XI

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 104. 1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la asociación, y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de la Federación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Patinaje de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

13827 Orden de 7 de octubre de 2004 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria por cambio de domicilio y la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San José» de La Alberca (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Francisco Ayuso Aliaga, con D.N.I. n.º 74.331.838-R, como

representante de la entidad «Sda. Coop. Ltda. San José de la Alberca», titular de los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria, denominados «SAN JOSÉ», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y Educación Primaria, por ampliación de unidades, cambio de domicilio, y la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria, así como su inclusión en el Régimen de Conciertos Educativos.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con los artículos 7.º, 13. apartados 1.c), 2. a) y 14.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «SAN JOSÉ», de la Alberca (Murcia), por cambio de domicilio de los centros, a Camino de la Paloma s/n, de la misma localidad y autorizar en las mismas instalaciones la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria, con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria con 120 puestos escolares. Como consecuencia de ello los Centros en el nuevo domicilio quedan configurados del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «SAN JOSÉ».

Código de Centro: 30018266

Titular: «Sda. Coop. Ltda. Colegio San José de La Alberca».

C.I.F. F-30104152.

Domicilio: Camino de la Paloma, s/n.

Localidad: La Alberca.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «SAN JOSÉ».

Código de Centro: 30018266

Titular: «Sda. Coop. Ltda. Colegio San José de la Alberca».

C.I.F. F-30104152.

Domicilio: Camino de la Paloma, s/n.

Localidad: La Alberca.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria

Denominación específica: «SAN JOSÉ».

Código de Centro: 30018266

Titular: «Sda. Coop. Ltda. Colegio San José de la Alberca»

C.I.F. : F-300104152

Domicilio: Camino de la Paloma, s/n.

Localidad: La Alberca.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.- La autorización de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Secundaria, «SAN JOSÉ», en Camino de la Paloma, s/n de la Alberca (Murcia), supone la extinción de la autorización de los Centros de Educación Infantil y Educación Primaria, en su anterior domicilio C/ Pinos, n.º 6 y G. Villalba, de la misma localidad, con su antiguo código de Centro: 30004814.-

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.-

Cuarto.- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establece en los artículos 11, 14 y 21 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.-

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.-

Quinto.- Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, para proceder a la inclusión de las nuevas unidades para la que se pide autorización en el Régimen de Conciertos Educativos, éstas deberán cubrir necesidades de escolarización detectadas por la Administración educativa y dependerá en todo caso, de las disponibilidades presupuestarias establecidas al efecto, para la suscripción, renovación y/o modificación de los conciertos educativos, según se determina para ambos casos en los Títulos III y V del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.-

Sexto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1. a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 7 de octubre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

14178 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- Número de expediente: I-54/04.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: «Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio».
- Lugar de ejecución: Término municipal de Cieza.
- Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 400.963,29 euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades según el siguiente detalle:

Ejercicio 2004: 200.000,00

Ejercicio 2005: 200.963,29

5.- Garantía provisional.

En cuantía de 8.019,27 euros.

6.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación como contratista de obras, en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría D.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.

C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tfno. 968- 21 78 93. Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 36 27 51, y 36 83 68 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 4, de la Cláusula 3.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del tercer día laborable siguiente al de presentación de ofertas.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 22 de octubre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

14179 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente: I-51/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio del Plan del Noroeste-Comarca del Río Mula, 1.ª fase»

b) Lugar de ejecución: Términos municipales de Pliego y Mula.

- c) Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 1.013.655,19 euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades según el siguiente detalle:

Ejercicio 2004: 180.000,00

Ejercicio 2005: 600.000,00

Ejercicio 2006: 233.655,19

5.- Garantía provisional.

En cuantía de 20.273,10 euros.

6.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación como contratista de obras, en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría D.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.

C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tfno. 968- 21 78 93. Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 36 27 51, y 36 83 68 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 4, de la Cláusula 3.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del tercer día laborable siguiente al de presentación de ofertas.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 22 de octubre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua

14180 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente: I-57/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio».

b) Lugar de ejecución: Términos municipales de Blanca y Villanueva del Río Segura.

- c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 121.014,97 euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades según el siguiente detalle:

Ejercicio 2004: 59.850,00

Ejercicio 2005: 61.164,97

5.- Garantía provisional.

En cuantía de 2.420,30 euros.

6.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación como contratista de obras, en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría D.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.

C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tfno. 968- 21 78 93. Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 36 27 51, y 36 83 68 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 4, de la Cláusula 3.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, nº 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del tercer día laborable siguiente al de presentación de ofertas.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 22 de octubre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

13817 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

c) Número de expediente: 14/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Moratalla.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número:

d) Lugar de realización del servicio: Centro de Salud de Moratalla.- c/ Tomás el Cura, 7.- 30440.- Moratalla.

e) Duración del contrato: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 31.200.00 euros anuales.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Mantenimiento y Servicios).

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7, 2.º planta.

c) Localidad y código postal: Murcia.- 30.005.

d) Teléfono: 968/ 39.48.14 Y 968.39.48.17.

e) Telefax: 968.39.48.27

f) Internet: <http://www.carm.es/chac/consulexp.htm>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exige.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

2.º Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7- 2.ª planta.

3.º Localidad y código postal: 30.005 Murcia.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses

d) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.
- b) Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta. Sala de Juntas.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, el décimo día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de oferta, salvo que fuere festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: Diez horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de octubre de 2004.—El Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

13816 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.
- c) Número de expediente: 15/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Sta. M.ª de Gracia.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de realización del servicio: Centro de Salud de Sta. M.ª de Gracia, C/ Arturo Duperier, s/n. 30009-Murcia.
- e) Duración del contrato: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 42.600.00 euros anuales.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Mantenimiento y Servicios).
- b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia- 30005 .
- d) Teléfono: 968/ 39.48.14 y 968.39.48.17.
- e) Telefax: 968.39.48.27
- f) Internet: <http://www.carm.es/chac/consulexp.htm>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 4 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exige.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

2.º Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7- 2.ª planta.

3.º Localidad y código postal: 30.005 Murcia.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses

d) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de las proposiciones.

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.
- b) Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta. Sala de Juntas.
- c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, el décimo día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de oferta, salvo que fuere festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: Diez horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de octubre de 2004.—El Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

13841 Notificación para subsanación de defectos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación para la subsanación de defectos en los expedientes de ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante tarifa plana o conexiones de banda ancha, Programa «Hogares Banda Ancha», instruidos por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a cada una de las personas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior, el sujeto o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, en la calle San Cristóbal, número 6, de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones.

#	Expediente	Solicitante	NIF/CIF	Ultimo domicilio
1	2T03FH1386	MENENDEZ BLAYA, SERGIO	51922018R	Calle PABLO PICASSO 10 30831 Murcia
2	2T03FH2413	HERNANDEZ MARTINEZ, JESUS	22401253N	Calle MARIE CURIE 16 BAJ 30110 Murcia
3	2T03FH2975	ALCAIDE CIFUENTES, JOSÉ	23251076P	Calle Castillo de Aledo 21 XI 3 D 30509 Molina de Segura
4	2T03FH3249	LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO	29060010Q	Calle PRINCIPE FELIPE 5 30830 Murcia
5	2T03FH3833	CABRERA SEPÚLVEDA, LUIS ALEJANDRO	0-33991	Plaza SALESAS 3 6º D 30204 Cartagena
6	2T03FH4145	MANZANO SANGUINETTI, OSCAR	0-31973	Paseo SORRENTO 7 3º C 30319 Cartagena
7	2T03FH4423	NICOLAS HIDALGO, CARMEN	34804220E	Calle LOS OLIVOS 15 (RES CASA BLANCA) 30150 La Alberca Murcia
8	2T03FH5304	SANABRIA ORTEGA, CRISTIAN	48479898S	Calle Amatista 12 30120 El Palmar, Murcia
9	2T03FH5463	MAZÓN BLANCO, OSCAR	20191447T	Calle Cicerón 4 B Izd 30392 Cartagena
10	2T03FH5588	MALDONADO OTAVALO, LUIS	37791	Calle NUESTRA SEÑORA DE FATIMA 183 BAJ 30520 Jumilla
11	2T03FH6108	SANCHEZ BELANDO, MARIANO	74304155X	Plaza APOSTOLES 3 3 4 A 30001 Murcia
12	2T03FH6233	SERRANO RAMIREZ, MANUELA	05102500L	Calle RIBERA DE SAN JAVIER 3 1 A 30203 Cartagena
13	2T03FH6684	ALONSO IGLESIAS, ROGELIO	02650849F	Calle Doctor García Tapia 34 baj 30393 Cartagena
14	2T03FH6961	ROTTGER -, DIRK	X4387625F	Calle Picasso 39 1 30204 Cartagena
15	2T03FH8086	JIMÉNEZ NÚÑEZ, JESÚS	52755872J	Calle Severino Aznar 36 30520 Jumilla
16	2T03FH8160	CARRASCO ALAMO, ALEJANDRO	19829047B	Calle DR. JOSÉ TAPIA SANZ 2 5 F 30001 Murcia
17	2T03FH8712	ROSILLO LOPEZ, MARIA	22937877T	Calle LEPANTO 6 4 B 30300 Cartagena
18	2T03FH10362	MARTINEZ NAVARRO, EUGENIA	22851091Q	Calle SAN LEANDRO 15 30310 Cartagena
19	2T03FH11461	BELTRAN ANDREO, FRANCISCO	52801006K	Avenida SAN PABLO 15 B 30820 Alcantarilla

Murcia a 14 de octubre de 2004.—El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

13818 Anuncio de información pública, relativa a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro de GLP canalizado en la urbanización denominada Cañada Manrique situada en el término municipal de Calasparra.

A los efectos previstos en el art. 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; así como en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones:

a) Peticionario: Repsol Butano, S.A., CIF A-28076420, con domicilio en la C/ Churrucá n.º 6, Entlo. Izda, código postal 03003 Alicante.

b) Objeto de la publicación: La solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro de GLP en la urbanización Cañada Manrique en el término municipal de Calasparra.

c) Descripción de las instalaciones:

Almacenamiento:

- Dos depósitos enterrados, cada uno con una capacidad de 19070 litros.

- Vaporización: Natural.

- Equipo de regulación: Doble compuesto por dos reguladores, con regulación de 1,6 a 1,4 bares, y un limitador a 1,75 bar para un caudal de 300 kg/h y los accesorios correspondientes.

Red de distribución:

- Origen: En el depósito de almacenamiento.

- Final: Armario de contadores de las viviendas.

- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 80 SDR 11.

Diámetro 63 mm, longitud 200 m.

Diámetro 40 mm, longitud 2175 m.

Acometidas a viviendas en PE-80 SDR 11 diámetro 32-20 mm.

Construcción: Enterrada en zanja, discurrendo por las calles de la propia urbanización, hasta el armario de contadores.

d) Presupuesto: 11.498 Euros.

e) Técnico redactor del anteproyecto: José A. Fernández Lladó, Ingeniero Industrial.

f) Expediente: n.º 3E04CA3789.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Murcia a 28 de septiembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13836 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente 111/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Reparación firme Ctra. 6-C Tramo. C-415 A MU-503. P.K. 0,000 AL 3,000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.098,22 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20/10/2004.

b) Importe de adjudicación: 59.798,22 Euros.

c) Contratista: Construcciones Hermanos Chelín S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13826 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, a 18 de octubre de 2004.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT1716/2004

Denunciado: GONZALEZ CORREDOR, MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DON PELAYO N.º 4 30320 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR OCHO TRABAJADORES DESDE JUMILLA HASTA FONTANARES CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/04/2004

Fecha Incoación: 21/05/2004

Matrícula: CU-5734-G

N.º Expediente: SAT2850/2004

Denunciado: TRANSOKEY SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DR. GARCIA ROGEL N.º 6 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CARENCIA NO SIGNIFICATIVA DE HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO. SOLO LLEVA EL PUESTO. MANIFIESTA EL CONDUCTOR QUE ES SOCIO DE LA EMPRESA NO SIENDO CONDUCTOR NO HABITUAL. CONDUCTOR: LUIS MESEGUER CHUMILLAS.

Norma Infringida: Art.141.11 LOTT

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/05/2004

Fecha Incoación: 22/07/2004

Matrícula: 8842-BGW

N.º Expediente: SAT2875/2004

Denunciado: SANCHEZ LOURO, JORGE LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CORREAS N.º 65 30420 CALASPARRA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRENDAS TEXTILES DESDE MURCIA HASTA CALASPARRA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. POSEE DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL MPC.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2004

Fecha Incoación: 26/07/2004

Matrícula: MU-5838-BC

N.º Expediente: SAT2942/2004

Denunciado: SOLARMED NUEVAS ENERGIAS SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEREZ CASAS N.º 110 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. TRANSPORTA MATERIAL Y EQUIPO DE ENERGIA SOLAR Y DOS TRABAJADORES SIN INCLUIR , ENTRE URRUTIAS Y PUERTO LUMBRERAS. EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: ANTONIO GARCIA ORTEGA.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 102 LOTT Art. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2004

Fecha Incoación: 28/07/2004

Matrícula: 5707-BVC

N.º Expediente: SAT2961/2004

Denunciado: ALMACEN KHALID SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL INDUSTRIAL CACHAPETS N.º 46 03330 CREVILLENTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS. NO ACREDITA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. TRANSPORTA CAJAS DE COMESTIBLES Y ARTICULOS DE BAZAR (RADIO CASSETTES, TELEFONOS ETC), DESDE CREVILLENTE A MAZARRON.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2004

Fecha Incoación: 29/07/2004

Matrícula: 1854-BYJ

N.º Expediente: SAT2966/2004

Denunciado: TRANSPORTES CONEJO MURCIA S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR N-301 km. 314.9 N.º . 02400 HELLIN ALBACETE (Albacete)

Hechos: CARENANCIA DE LOS DIATINTIVOS EXIGIBLES (2). TRANSPORTA 25.900 KG DE POLVO BLANCO

MACAEL, DESDE MACAEL (ALMERIA HASTA PUENTE TOCINOS (MURCIA).

Norma Infringida: Art.142.18 LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90 (BOE 30-10)

Sanción Propuesta: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2004

Fecha Incoación: 30/07/2004

Matrícula: MU-7965-CJ

N.º Expediente: SAT2967/2004

Denunciado: AGUILERA FERNANDEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL VALLE N.º 58 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GENERO TEXTIL DE ALCANTARILLA A AGUILAS CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS REFERENTE A LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.142.18 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.M 25.10.90 (BOE 30-10)

Sanción Propuesta: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2004

Fecha Incoación: 30/07/2004

Matrícula: 7882-CML

N.º Expediente: SAT2979/2004

Denunciado: TRANSPORTES CONEJO MURCIA S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR N-301 km. 314.9 N.º . 02400 HELLIN ALBACETE (Albacete)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO PESADO, EXCEDIENDOSE EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA AUTORIZACION. TRANSPORTA 25.900 KG DE POLVO BLANCO MACAEL, DESDE MACAEL (ALMERIA) HASTA PUENTE TOCINOS (MU) TENIENDO AUTORIZACION COMARCAL DE ALBACETE. SE ADJUNTA DOCUMENTO DE CARGA N.º 00 012908 (COPIA). CONDUCTOR: JOSE ANTONIO LEON PEREZ.

Norma Infringida: Art.140.1.1 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41,109 y 111 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2004

Fecha Incoación: 02/08/2004

Matrícula: MU-7965-CJ

N.º Expediente: SAT2988/2004

Denunciado: RPF COURRIER SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SIERRA ALHAMILLA - NAVE 6 N.º 288 04007 ALMERIA ALMERIA (Almería)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, CON CONTRATO SUPERIOR A UN MES (DEL 30/04/04 AL 31/05/04) Y DEL 31/05/04 AL 30/06/04. TRANSPORTA PAQUETERIA, DESDE ALMERIA A PURIAS (LORCA).

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/06/2004

Fecha Incoación: 02/08/2004

Matrícula: AL-9059-AF

N.º Expediente: SAT3012/2004

Denunciado: OBRAS COVERALSA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GOYA N.º 52 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA TRANSPORTANDO 4 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE SAN VICENTE DE RASPEIG (ALICANTE) A JUMILLA (MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2004

Fecha Incoación: 03/08/2004

Matrícula: 2386-BJS

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

13935 Anuncio de adjudicación de contrato de Consultoría y Asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0217/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del Objeto: Regularización jurídico registral y catastral, amortización anticipada y regularización de situaciones de ocupación del parque de Vivienda Pública.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: B.O.R.M. número 167, de 21 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 57.697,20 Euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 10 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Inmaculada González Pina

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 57.697,20 Euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de octubre de 2004.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13806 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 15 de octubre de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053879935	K DARDIK	X1794441G	ALICANTE	29.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053837382	V GHEORGHE	X3067449P	ALICANTE	02.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053835567	F VADUVA	X3322268X	ALICANTE	22.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404400530	A RAMIREZ	48321269	ALICANTE	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
309404358703	R LARROSA	52769392	ALICANTE	23.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053606086	M BERNAL	48402331	ASPE	04.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404387719	M BRAY	X4270103S	ORIHUELA COSTA	15.08.2004	200,00		RD 13/92	048.
300404385723	C VADUVA	X3261931W	ALTEA	11.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053827947	H DAVIES	X3315940F	ALTEA	30.07.2004	90,00		RD 13/92	130.1
300404403816	COMERCIAL PRIETO CERDAN SL	B03501624	ASPE	07.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404388116	S CARPENTER	X1977977T	BENIJOFAR	20.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053882995	E ARGOTE	X3064909K	ELCHE	17.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053864828	G ORTIZ	77104901	ELCHE	22.07.2004	150,00		RD 2822/98	016.
300053977714	R MORA	X3096736Q	ELDA	06.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053801600	M CASADO	74213303	NOVELDA	04.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053913396	E FERNANDEZ	X3459162P	ORIHUELA	24.07.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053734908	J MUÑOZ	X3522766V	ORIHUELA	16.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053960659	A ASENSIO	29001895	ORIHUELA	09.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404379668	F NICOLAS	29002486	ORIHUELA	07.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053917195	A SIMON	29005291	ORIHUELA	07.08.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053912999	J FERNANDEZ	29006737	ORIHUELA	26.07.2004	150,00		RD 13/92	072.4
300404385309	J CEBRIAN	45561127	ORIHUELA	05.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404402332	J YAGUES	45563498	ORIHUELA	04.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404400426	J ALFONSO	74179088	ORIHUELA	27.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
309404359331	G ABDERRAZZAK	X3903914D	LA MURADA	23.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053552521	M CASTILLO	X3222156V	LA MURADA ALICANTE	01.08.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053876193	H HAFIDI	X3359717S	ORIHUELA COSTA	17.07.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
300053948568	REMSTROY SL	B53563854	PILAR DE LA HORADADA	12.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053933395	J GARCIA	48457220	PILAR DE LA HORADADA	21.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404335781	H KREBS	X2503321R	SAN FULGENCIO	28.05.2004	220,00		RD 13/92	050.
300053878232	J RODENAS	22134210	SANT JOAN D ALACANT	03.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053977740	J SANTIAGO	19092577	VILLAJYOUSA	10.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053977763	J SANTIAGO	19092577	VILLAJYOUSA	10.08.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404373435	J JIMENEZ	52756364	HELLIN	06.08.2004	380,00	1	RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053171537	F AMADOR	27512291	ALHAMA DE ALMERIA	27.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404381158	F HERNANDEZ	75267492	ALMERIA	22.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053879133	K GHASSOB	X2022968A	EL EJIDO	22.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404379840	Z BAKKASS	X2549117G	EL EJIDO	06.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404387963	S MORRIS	X4863728X	MOJACAR	09.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404379784	A DE VES	76635998	NIJAR	06.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404386466	I SALMERON	75267819	CAMPOHERMOSO	12.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300051795645	G DIAZ	78034257	VICAR	13.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053376391	M ALGARRA	46115125	BARCELONA	07.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300404385942	G VENTEO	53025968	MARORELLES	10.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053170340	TRATAMIENTO SUPERFICIE ALU	B62080874	RUBI	24.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053298446	L SEGURA	22997790	S COLOMA GRAMANET	07.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404385528	A BAQUERO	39017661	SABADELL	05.08.2004	200,00		RD 13/92	048.
300404388268	P TERRON	22730559	SAN FUENTES	13.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404389583	D RUIZ DE ANGULO	13162659	BURGOS	26.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300050100337	E KADRI	X3620054S	HOLGUERA	24.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053884270	A BOUZIANI	X2624321K	JARAZ DE LA VERA	27.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404385530	M LLINARES	79105690	CEUTA	05.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053814758	J CAMARGO	30475108	PALMA DEL RIO	24.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053810911	H FIDADI	X2659308W	RUTE	23.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404375298	R DUCE	05662170	ALMADEN	13.08.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404387744	D MARTIN	33426774	LAS PALMAS G C	15.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404379450	I BRUCKNER WASSMANN	X0053597F	TIAS	08.08.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
309053444896	H OUTALHMOUT	X3058283L	STA CRISTINA D ARO	01.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404369997	N CHOUGDAL	X1340574L	BENAMAUREL	28.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404385644	A GALLARDO	23677350	GRANADA	11.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053835580	J RODRIGUEZ	23052501	HUESCAR	23.07.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300404372870	H MAHYOUB	X3076188F	ABARAN	04.08.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053727163	M GARCIA	22547317	AGUILAS	23.07.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300052925172	C HERNANDEZ	23210916	AGUILAS	29.07.2004	90,00		RD 13/92	094.2
300053727382	N MULA	23218607	AGUILAS	05.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053727187	U JUMILLA	26456441	AGUILAS	01.08.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300051875926	R PALMA	33395687	AGUILAS	05.08.2004	60,00		RD 13/92	092.2
300053727199	P BELZUNCES	38770889	AGUILAS	24.07.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300051875938	J SANTIAGO	46503477	AGUILAS	22.07.2004	150,00		RD 13/92	094.2
309053910410	D CERON	77506883	ALBUDEITE	20.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053915903	VILLALCANTA CONSTRUCCIONES	B73051088	ALCANTARILLA	07.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053560220	J PINZON	X4209560P	ALCANTARILLA	17.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053560232	J PINZON	X4209560P	ALCANTARILLA	17.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053970616	I MAZON	X4297301G	ALCANTARILLA	02.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053389257	F MOLINA	22171498	ALCANTARILLA	09.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053639249	J CORREAS	22379413	ALCANTARILLA	31.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404389340	G SANCHEZ	22427088	ALCANTARILLA	25.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404392545	J RIQUELME	22432331	ALCANTARILLA	02.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404388270	J PEREZ	22452575	ALCANTARILLA	13.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053948465	J USERO	22472782	ALCANTARILLA	08.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053553951	J SERRANO	22476775	ALCANTARILLA	05.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053828988	F LOPEZ	22477647	ALCANTARILLA	24.07.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300052989186	R VIDAL	22482139	ALCANTARILLA	17.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404386752	R MARTINEZ	27447022	ALCANTARILLA	06.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
309404358296	I RODENAS	39161533	ALCANTARILLA	23.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053828472	J MIGUEL	48540339	ALCANTARILLA	06.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053862315	D HERRERA	48546470	ALCANTARILLA	07.08.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053702804	S FERNANDEZ	48593789	ALCANTARILLA	30.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053477067	P AROCA	52801341	ALCANTARILLA	13.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053123592	C BARQUEROS	52803472	ALCANTARILLA	20.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404358363	J MORENO	52807567	ALCANTARILLA	23.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404389601	R CASCALES	52809077	ALCANTARILLA	26.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404373496	F SAN MATEO	52827913	ALCANTARILLA	06.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404391218	M MARTINEZ	74330077	ALCANTARILLA	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053980750	M ANDREO	74432843	ALCANTARILLA	27.07.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300052650614	J MARIN	48521316	ALGUAZAS	16.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404377570	FON GAS ANGEL SL	B30560247	ARCHENA	20.07.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053813020	M GARMAN	X3608185Z	LA ALGAIDA	26.07.2004	100,00		RD 13/92	058.1
300053915058	F BOUCHLAGHEM	X3112237S	BENIEL	25.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053196716	T HACHEMI	X3417290L	BENIEL	22.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053478606	J MORENO	X4452636C	BENIEL	18.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404382424	A OCHANDO	77521201	CALASPARRA	25.08.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053847879	R CAMPOVERDE	X4436217T	CARAVACA DE LA CRUZ	06.08.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300404397592	F LOPEZ	52813409	CARAVACA DE LA CRUZ	06.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300052900989	F GIL	77512223	CARAVACA DE LA CRUZ	08.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053884396	M EL BELGHITI	X1420238B	CARTAGENA	03.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052929049	A EL BOUTALBI	X3519011B	CARTAGENA	12.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053884438	J VALDES	22435775	CARTAGENA	14.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300404402990	C BAS	22929033	CARTAGENA	28.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404403221	A SANTAELLA	22931281	CARTAGENA	28.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053900055	R RAJA	22939401	CARTAGENA	27.07.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053774748	I MARTINEZ	22953912	CARTAGENA	02.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053831896	M MARTINEZ	22985204	CARTAGENA	18.07.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
300053832505	L HERNANDEZ	22998376	CARTAGENA	21.07.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053830879	I MATEO	23007501	CARTAGENA	02.07.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052933508	E CARRILLO	23011528	CARTAGENA	03.08.2004	150,00		RD 13/92	094.1F
300404403002	J SEPENA	23016433	CARTAGENA	28.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053916853	P AMADOR	23039325	CARTAGENA	27.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053779941	S CORTES	27232175	CARTAGENA	22.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404403117	P BALLESTER	46507614	CARTAGENA	28.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053779084	B NICOLAS	23038405	ALUMBRES CARTAGENA	01.08.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053885005	M MANZANO	22941444	BARRIO PERAL CARTA	19.07.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053900389	M LAHLOU	X1502828P	BDA CONCEPCION	15.07.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053901667	M ANDREO	22906507	BDA PERAL CARTAGEN	06.08.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053775236	H HAMZAOU	X3150521G	LA ALJORRA CARTAGE	21.07.2004	90,00		RD 13/92	169.B
300053729214	F BEN ALLAL	X3703810M	LA ALJORRA CARTAGE	15.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053406838	Y DKHISSI	X3259996E	LA PUEBLA CARTAGEN	07.09.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053779140	J CORONADO	22966691	S JOSE OBRERO	06.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404372420	M MARTINEZ	23021173	SANTA LUCIA CARTAG	02.08.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053813201	J MARTI	29062674	CEUTI	07.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053197034	J ANIBAL	X4128236N	CIEZA	01.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053862285	A CORTES	19813130	CIEZA	06.08.2004	150,00		RD 2822/98	012.4
300053812294	F RUIZ	22271836	CIEZA	08.08.2004	150,00		RD 13/92	099.1
300052700009	F RUIZ	22271836	CIEZA	31.07.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300404388049	N RUBIO	29041385	CIEZA	17.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053813160	J GUARDIOLA	34853532	CIEZA	06.08.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300053188197	A OUDIAI	X3298921P	FORTUNA	25.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404398316	L APARICIO	48446652	FORTUNA	08.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053860860	R ALACID	48419236	BAÑOS DE FORTUNA	26.07.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
300404393136	M LOPEZ	23042438	EL ESTRECHO FTE AL	06.09.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053635669	A PAUCAR	X4297568H	JUMILLA	09.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053981389	ARTE ROMA SL	B30681894	LA UNION	16.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404403257	A BARRIOS	X4162357R	LA UNION	28.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404389054	O ORENES	34817069	LAS TORRES COTILLAS	24.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053912355	F CARBONELL	48390907	LAS TORRES COTILLAS	20.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053762102	TELECOMUNICACIONES Y LOGIS	B73120008	LORCA	21.07.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300052930441	E HANBALI	X3089536S	LORCA	17.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053794360	G CARPIO	X3271351S	LORCA	25.07.2004	150,00		RD 2822/98	019.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404380750	A ARANDA	X3350591C	LORCA	20.08.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300052431436	J MENDEZ	23228180	LORCA	18.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053845974	M OLIVER	23250076	LORCA	21.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404375511	M SALINERO	23254735	LORCA	14.08.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053175488	J GONZALEZ	23293437	DP LA HOYA LORCA	25.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053175038	E AIT BAMILOUD	X3543925Q	RAMONETE	11.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053123464	E AIT BAMILOUD	X3543925Q	RAMONETE	16.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053393005	F CENTENO	X3285225C	LOS ALCAZARES	15.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404374130	J GUAMAN	X3617810W	LOS ALCAZARES	09.08.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053162809	F RROYA	X4355795D	LOS ALCAZARES	24.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404381018	J PARDO	22939068	LOS ALCAZARES	21.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404359876	J NAVARRO	22966182	LOS ALCAZARES	22.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300052093725	M CANOVAS	23024301	LOS ALCAZARES	12.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053873829	R GARCIA	23041624	LOS ALCAZARES	09.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404391553	R GARCIA	26481820	LOS ALCAZARES	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404403361	R ORTEGA	76144652	LOS ALCAZARES	07.09.2004	200,00		RD 13/92	052.
300052930945	C EL MORID	X2627455G	MAZARRON	27.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053860100	A LAHCEN	X3059935S	MAZARRON	24.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053862900	V MIARCAJA	X3857095H	MAZARRON	09.07.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
300053724721	S EVTIMOV	X4092653X	MAZARRON	04.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053880524	J CASTILLO	X4249768N	MAZARRON	11.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052713867	C ADLOUNI	X4332491G	MAZARRON	21.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053797384	G MENDEZ	22936118	MAZARRON	25.07.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053894134	S SANTIAGO	23007218	MAZARRON	20.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404368816	J ALCARAZ	74416642	MAZARRON	12.07.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053797359	A EL KARNI	X2627726E	CA ADA GALLEGO MAZ	25.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053864750	J ALCARAZ	23287003	CA ADA GALLEGO MAZ	22.07.2004	450,00	1	RD 13/92	029.1
300053854434	D CALVO	23147969	DIP IFRE MAZARRON	01.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053355211	M FERNANDEZ	24106307	DP IFRE CA ADA GAL	25.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053894158	B ROBLES	23203815	LEIVA MAZARRON	31.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052931263	H XIA	X1432004R	PUERTO DE MAZARRON	16.07.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053894043	A GARCIA	15480438	PUERTO DE MAZARRON	14.07.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404371657	C CORVALAN	22422132	PUERTO DE MAZARRON	29.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053860641	A LOPEZ	22996152	PUERTO DE MAZARRON	05.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300052931718	R EL HICHAMI	X3169904K	PUERTO MAZARRON	24.07.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053175075	F MERINO	X3658698L	PUERTO MAZARRON	22.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404371694	M JESION	X3045910C	PUERTO MAZARRON MU	29.07.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053471521	C EL BOUZAKRAOUI	X2241107X	RAMONETE MAZARRON	02.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053962309	ELECSUR S L	B30070023	MOLINA DE SEGURA	15.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404377969	INNOVACIONES ALIMENTARIAS	B73273492	MOLINA DE SEGURA	27.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300052887924	B BOUKHRIS	X1459334F	MOLINA DE SEGURA	27.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052887936	B BOUKHRIS	X1459334F	MOLINA DE SEGURA	27.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404391486	F LARA	27432258	MOLINA DE SEGURA	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404388220	A MORENO	27443103	MOLINA DE SEGURA	12.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404379462	J PUJANTE	29063178	MOLINA DE SEGURA	08.08.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053813730	J GONZALVEZ	29065193	MOLINA DE SEGURA	22.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053811393	A ALMELA	48415753	MOLINA DE SEGURA	19.07.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053804560	J FRANCO	48447090	MOLINA DE SEGURA	25.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053878359	I GARRIDO	52814408	MOLINA DE SEGURA	23.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053844441	MOTOR UNO MULA SL	B30583983	MULA	03.08.2004	60,00		RD 2822/98	045.1
300053639237	J PASTOR	77542423	MULA	29.07.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404401080	GARCIA ARANDA S L	B30000574	MURCIA	27.08.2004	200,00		RD 13/92	048.
300053945051	S CENTRO DE ESTUDIOS INVESTI	B30039184	MURCIA	26.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053879637	INDAGUA SL	B30047534	MURCIA	24.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309053733961	LOGAR REPUESTOS Y MAQUINAR	B30125652	MURCIA	01.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053859183	VULCANO MENSAJERIA Y GESTI	B30589980	MURCIA	17.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052930969	DISTRIBUCIONES FOTOGRAFICA	B73011959	MURCIA	29.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053757337	LOGISTICA JUMILLA SL	B73020661	MURCIA	23.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404379255	FINANMURCIA DOS MIL SL	B73064628	MURCIA	03.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404403555	PEPONTRANS DOS SL	B73149296	MURCIA	02.09.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300053715811	A SANTIAGO	X1787515R	MURCIA	21.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053707218	A EL BAKKOURI	X2607915Z	MURCIA	24.07.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053878979	A IGWE	X2691048W	MURCIA	01.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053196741	A SANTIBAÑEZ	X2881426D	MURCIA	23.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053852796	V DANYLEVSKYY	X3012884E	MURCIA	24.07.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053747368	F GONZALEZ	X3078651D	MURCIA	02.08.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053875190	L LEMA	X3954770N	MURCIA	16.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053822998	V BILYK	X4193005J	MURCIA	12.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053198490	M ACEVEDO	X4244020Z	MURCIA	07.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053702713	J ORTIZ	X4346500Y	MURCIA	19.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404380233	W PRIETO	X4445334D	MURCIA	19.08.2004	300,00	1	RD 13/92	048.
300052411474	S ABAD	X4452612L	MURCIA	31.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053878888	R VALERA	X4586664G	MURCIA	29.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404402587	M PADILLA	05140826	MURCIA	28.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053824971	J MARTINEZ	22274210	MURCIA	19.07.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300404381950	A SANCHEZ	22404202	MURCIA	24.08.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404400293	M NAVARRO	22454982	MURCIA	27.08.2004	200,00		RD 13/92	048.
300404385280	P VALVERDE	22455971	MURCIA	05.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053013956	E LOPEZ	22467294	MURCIA	15.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404388130	E MARTINEZ	22932769	MURCIA	20.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404387070	A BLAYA	22943736	MURCIA	09.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404401182	P OSETE	22968185	MURCIA	28.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053846632	F ROMAN	23619428	MURCIA	23.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404372844	J GARCIA	27436821	MURCIA	04.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404386259	J CANTABELLA	27447444	MURCIA	16.08.2004	200,00		RD 13/92	048.
300404381092	A MATAS	27460814	MURCIA	21.08.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053872023	M FUENTES	27485497	MURCIA	01.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404389388	A GOMEZ	27486063	MURCIA	25.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053946122	A MARCHENA	31633940	MURCIA	02.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053473750	J LOPEZ	34808196	MURCIA	07.09.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300404391656	J LOPEZ	34809218	MURCIA	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404388578	M OLMOS	34812742	MURCIA	21.08.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053559400	J FERNANDEZ	34836871	MURCIA	19.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053914455	S DIEZ	48394499	MURCIA	26.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053701290	J PEREZ	48396510	MURCIA	23.07.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053879480	J RUIZ	48488239	MURCIA	25.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404401900	R CORTES	48510240	MURCIA	28.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404403798	R CALZADILLA	50298426	MURCIA	07.09.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404401261	J GARCIA	74424719	MURCIA	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053701307	J PASTOR	74311213	ALGEZARES	19.07.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053709732	G NAVARRO	X3170081Z	ALJUCER	18.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053648901	A PUJANTE	48501058	ALJUCER	16.07.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053545954	D BORJA	48397929	ALJUCER MURCIA	07.09.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300404387320	P GARRE	48398912	BDA PROGRESO	18.08.2004	200,00		RD 13/92	050.
300404400451	APLICACIONES MARTI S L	B73062127	BENIAJAN	27.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053768890	A RINALDI	X1424405S	BENIAJAN	01.08.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300053768888	A RINALDI	X1424405S	BENIAJAN	01.08.2004	150,00		RD 13/92	085.3
300053806142	A EL HARRAR	X3445354T	BENIAJAN	08.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052772409	J SAEZ	22365818	BENIAJAN	07.09.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300404368129	J GARRES	27455374	BENIAJAN	25.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404401844	J MARTINEZ	74251634	BENIAJAN	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053961068	J GARCIA	48395551	BENIAJAN MURCIA	08.08.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
309053624199	CITASUL SL	B82340001	CABEZO DE TORRES	23.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309053624187	CITASUL SL	B82340001	CABEZO DE TORRES	23.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300052506140	P SANCHEZ	34800581	CABEZO DE TORRES	03.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053162792	P SABATER	48493028	CABEZO DE TORRES	23.07.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053552545	E PINTADO	X4118412D	CASILLAS	01.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053552533	E PINTADO	X4118412D	CASILLAS	01.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309053166562	M MARTINEZ	27487506	CASILLAS	01.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053124304	B NDIR	X2332131T	EL PALMAR	01.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052931391	I NDIR	X3114432W	EL PALMAR	04.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309053633176	A LUJAN	34823321	EL PALMAR	23.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404400682	E GOMEZ	34827074	EL PALMAR	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
309404357723	R LUJAN	48504562	EL PALMAR	23.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053164983	PIEDRAMU S L	B30514368	EL PUNTAL	29.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053916130	J GIMENEZ	22473229	EL PUNTAL	03.08.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053368084	J FERNANDEZ	48490887	EL PUNTAL	03.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053552594	L FLORES	X3191218Z	EL PUNTAL MURCIA	16.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053547501	L FLORES	X3191218Z	EL PUNTAL MURCIA	16.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053547495	L FLORES	X3191218Z	EL PUNTAL MURCIA	16.08.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053837217	J PEREZ	27471064	ERA ALTA	10.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404391528	J PEREZ	48614982	ERA ALTA	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
309404359628	M GUERRERO	27455356	ESPINARDO	23.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404400750	AREXPLAST S A	A30085583	GUADALUPE	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053647519	A FARSI	X3116135A	JAVALI NUEVO	20.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053632164	R VIDAL	22479626	JAVALI VIEJO	15.08.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300404389480	AUXILIAR MEDITERRANEA DE S	B30357503	LA ALBERCA	26.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053890864	L P L M CIMENTACIONES Y PROM	B73184806	LA ALBERCA	16.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053912975	R GONZALEZ	48493905	LAS LUMBRERAS MONT	25.07.2004	300,00	1	RD 13/92	020.1
300053776666	AUTOS BUENDIA DOS MIL S L	B73066706	LLANO DE BRUJAS	27.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053961111	AUTOS BUENDIA DOS MIL S L	B73066706	LLANO DE BRUJAS	09.08.2004	60,00		RD 2822/98	046.2
300053630775	P CASTILLO	48512973	LLANO DE BRUJAS	28.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300404392259	A MARTINEZ	74343603	LLANO DE BRUJAS	22.08.2004	140,00		RD 13/92	050.
300053828538	R KERROCHI	X3369340R	LOBOSILLO	22.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053702798	G QUESADA	X4437747N	LOS DOLORES	30.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300404401741	R NICOLAS	22442324	LOS DOLORES	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404401303	A BERNAL	22317873	LOS DOLORES MURCIA	27.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
309404339721	J HERNANDEZ	22317897	LOS DOLORES MURCIA	01.09.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053878207	J OLMOS	22373386	LOS DOLORES MURCIA	04.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053485611	M HAMDAL	X2077176T	LOS MARTINEZ DEL P	03.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053833170	S BOUKHOUALI	X2151544D	LOS MARTINEZ DEL P	21.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053879595	A AGUILLI	X2228600S	LOS MARTINEZ DEL P	24.07.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
300053552510	A EL YAMANI	X4192484K	MONTEAGUDO	31.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053702531	L ORTIZ	02205719	PUEBLA DE SOTO	18.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052895039	J OLIVA	27461440	PUENTE TOCINOS	20.07.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300052923023	F ZAMBUDIO	27460135	RINCON DE SECA	12.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053915770	J CANOVAS	48507647	S JOSE DE LA VEGA	30.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053855608	DESACY JL SERVICIOS INTEGR	B73165516	SAN JOSE DE LA VEG	11.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053169804	F SALMERON	48403511	SANGONERA LA VERDE	01.08.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053913372	M ZINE	X1337329V	SANTIAGO EL MAYOR	24.07.2004	150,00		RD 2822/98	011.13
300404392594	S PEREZ	27475169	SANTIAGO EL MAYOR	02.09.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300404391735	M LOPEZ	74329095	SANTIAGO EL MAYOR	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404377430	B SANCHEZ	27483874	SANTIAGO Y ZARAICH	18.08.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404387665	DESTILERIAS LA HUERTANA S	B30045041	SANTO ANGEL	13.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404391346	J SANDOVAL	22316251	STGO EL MAYOR MURC	28.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053820400	B CAMACHO	X3210322M	TORREAGUERA	17.07.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053767914	S MORENO	22322334	TORREAGUERA	28.07.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053950009	J BATANERO	34829119	U BRAZAL MURCIA	15.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053163980	B ESPINOSA	48503224	VENTA LOS PINOS	22.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053811435	M RAHI	X3235329B	ZENETA	20.07.2004	90,00		RD 13/92	130.1
300052927351	M EL JALLAL	X3427593H	PUERTO LUMBRERAS	11.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053945701	S TENE	X3571471P	PUERTO LUMBRERAS	31.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404390846	R WOLF	X1973992V	SAN JAVIER	26.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053875980	M SAADA	X2320071S	SAN JAVIER	25.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053891546	N ABDESSAMAD	X4158196A	SAN JAVIER	13.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053877112	T DELGADO	22908954	SAN JAVIER	18.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053875243	J RAMAL	45562869	SAN JAVIER	16.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053652965	A DOMINGUEZ	01499003	SANTIGO LA RIBERA	14.08.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300052998734	P BLANCO	48507339	STGO DE LA RIBERA	20.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053879250	H EL ADEL	X2393218E	SAN PEDRO PINATAR	25.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404386818	J MARTINEZ	74434874	SAN PEDRO PINATAR	16.08.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404390330	AGRICOLA VERA CRUZ SLL	B30586267	TORRE PACHECO	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053874172	THOUSTHONE SL	B73118051	TORRE PACHECO	16.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053835737	THOUSTHONE SL	B73118051	TORRE PACHECO	02.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053824715	THOUSTHONE SL	B73118051	TORRE PACHECO	24.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053722189	M AZIZI	X3467569C	TORRE PACHECO	29.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053835361	V OÑATE	X3548902W	TORRE PACHECO	25.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053883264	M LLUGSA	X3785761F	TORRE PACHECO	31.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053728945	M YAUCAN	X4240905G	TORRE PACHECO	02.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053626802	J URGILES	X4263616Z	TORRE PACHECO	02.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404077910	E ARMERO	74352838	TORRE PACHECO	17.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404403520	F ZAMORA	22930705	BALSICAS TORRE PAC	28.08.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300053945490	B NASRI	X1337303Z	DOLORES DE PACHECO	31.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053884463	M DABAJ	X3220661V	JIMENADO TORRE PAC	01.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053863459	M LOPEZ	23258986	TOTANA	25.07.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053196133	M CORTES	27476460	YECLA	29.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300051700245	A MENDEZ	48643377	YECLA	20.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404380531	I POLO	74290199	YECLA	20.08.2004	520,00	1	RD 13/92	052.
300053167728	M MORO	76952803	LAVIANA	22.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053542072	E EXPOSITO	15405214	ALCALA DE GUADAIRA	28.07.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
300404386480	R CABRERA	08523333	SEVILLA	12.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404374440	R COSANO	28639144	SEVILLA	10.08.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053900614	F CANOVAS	22952651	TOLEDO	30.07.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404385206	CAMPALBA SCOOPV	F97365365	REQUENA	06.08.2004	220,00		RD 13/92	050.
300053840990	LA TAMAROSA SCOOPV	F97231419	VALENCIA	24.07.2004	90,00		RD 13/92	090.1
300404397634	P ESPIGARES	74681699	VALENCIA	06.09.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404385851	EXPLOTACIONES INMOBILIARIA	A50032036	ZARAGOZA	11.08.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053631676	J NATA	X3755435H	ZARAGOZA	19.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

13814 Ejecución hipotecaria 627/2002.

Número de identificación único: 30016 1 0601183/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 627/2002.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Antonio Luis Cárcelos Nieto.

Contra: Andre Fernández, Manuela Contreras Moreno.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 627/2002 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Andre Fernández, Manuela Contreras Moreno, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca número 16-459-N, inscripción 6.ª, tomo 2.822, libro 404, folio 1.

La finca está valorada a efectos de subasta en la cantidad de 59.663,79 euros.

Finca 21.585 inscripción 5.ª, tomo 2.269, libro 277, folio 118.

La finca está valorada a efectos de subasta en la cantidad de 24.369,72 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Ángel Bruna, 4.ª planta (sala vistas número cinco, 2.ª planta), el día 14 de diciembre a las 12 horas.

Condiciones de la subasta

I.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 3041/0000/06/0627/02, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

II.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

III.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

IV.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

V.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

VI.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

VII.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

VIII.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

IX.- El presente edicto servirá de notificación en forma al ejecutado, en caso de encontrarse en paradero desconocido.

En Cartagena a 5 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13828 N.º Autos: Dem 627/2004.

01000.

N.º Autos: Dem 627/2004.

N.º Ejecución: 100/2004.

Materia:

Demandante: Félix Auñón Izquierdo.

Demandado: Técnicas Navales Integrales S.L.

Diligencia. En Cartagena, a 18 de octubre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Técnicas Navales Integrales S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. doy fe.

Doña María Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 100/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Félix Auñón Izquierdo contra la empresa Técnicas Navales Integrales S.L., con fecha 29-7-04 se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Félix Auñón Izquierdo contra Técnicas Navales Integrales S.L. por un importe de 3000 euros de principal más 300 euros de intereses y 300 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, oficina principal c/c 3139.000.64.100/04.

Mandar a la Comisión Judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha esta ejecución.

A tal fin sirve esta resolución de mandamiento en legal forma para que puedan incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la Fuerza Pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende y teniendo su domicilio la empresa ejecutada en Barcelona, líbrese exhorto al Juzgado Decano de lo Social de esta ciudad para que realice las diligencias acordadas.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. de cada día retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que puedan formular el ejecutado (art. 551.2 de la L.E.C.)

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez, firmado y rubricado.—El Secretario/a Judicial.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a Técnicas Navales Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a 18 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, M.^a Carmen Tirado Navarro.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

13829 N.º Autos: Demanda 1.299/2003.

N.I.G.: 30016 4 0201295/2003.

01000.

N.º Autos: Demanda 1.299/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Antonio Tudela García.

Demandado/s: Carlos Sainz Ezquerra Caballero, Grupo el Árbol. Inmediata Transportes Urgentes, Fuente Plata, S.L.

Diligencia. En Cartagena a 8 de octubre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Carlos Sainz Ezquerra Caballero por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. doy fe.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.299/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Tudela García contra la empresa Carlos Sainz Ezquerra Caballero, Grupo el Árbol, Inmedia Transportes Urgentes y Fuente Plata, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda promovida por D. Antonio Tudela García contra la entidad «Carlos Sainz Ezquerro Caballero», contra la empresa «Grupo El Árbol» y contra la empresa «Fuente de Plaza, S.L.», debo de condenar y condeno a las empresas «Fuente Plata, S.L.» y «Carlos Sainz Ezquerro Caballero» a abonar solidariamente al actor la cantidad de dos mil trescientos nueve euros (2.309 euros), más los intereses legales correspondientes y calculados en la forma a que se refiere el Fundamento de derecho quinto de la presente resolución, al tiempo que debo absolver y absuelvo a la empresa «Grupo El Árbol» de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Carlos Sainz Ezquerro Caballero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a ocho de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, M.^a del Carmen Tirado Navarro.

—

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

13811 Expediente de liberación de cargas 221/2004.

N.I.G.: 30030 1 0400234/2004.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 221/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Rosa María García Jiménez.

Procurador: Vicente Marcilla Onate.

Que en este Juzgado al número 221/2004, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Rosa María García Jiménez, en solicitud de liberación de gravamen consistente en un censo enfiteútico por un capital de ocho euros con catorce céntimos de euro y pensión anual de veinticuatro céntimos de euro a favor de Querubina Guillamón Miró que grava la siguiente finca: número 5.238, de la Sección 1.^a, folio 176 del Libro 76 del Registro de la Propiedad Dos de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Querubina Guillamón Miró, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 4 de octubre de 2004.—El/La Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

13837 Juicio de faltas 876/2004.

Número de Identificación Único: 30030 2 0603439/2004.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 876/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. Núm. 651. En Murcia a veintinueve de junio de dos mil cuatro. En nombre S. M. el Rey. El Ilmo. Sr. D. José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas núm. 876/04 seguido por malos tratos y amenazas en el que con la intervención del Ministerio Fiscal han asistido como parte denunciante y denunciada recíproca D. Eduardo Juárez López, D. Ricardo Juárez López, D. María Libertad García Morales, D. Javier García López y D. Juan Morales García dicta sentencia que se apoya en el siguiente fallo: Que debo condenar y condeno a D. María Libertad García Morales, y D. Juan Morales García como autores responsables de sendas faltas de amenazas ya descrita, a la pena de quince días multa, con cuota diaria de seis euros, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Debo absolver y absuelvo a D. Ricardo Juárez López y D. Javier García López de las faltas que se les imputaba en la causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los arts. 790 y 792 de la L.E.C.R.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Javier García López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Murcia a 18 de octubre de dos mil cuatro.

El/La Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

13835 Procedimiento ejecución 51/2004.

N.I.G.: 30030 4 0000365/2004.

N.º Autos: Demanda 38/2004.

N.º Ejecución: 51/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Kleber Briones Salvatierra.

Demandado: Aserrados Murcia, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 51/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Kleber Briones Salvatierra, contra la empresa Aserrados Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución de 19 de abril de 2004 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Kleber Briones Salvatierra, contra Aserrados Murcia, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.505,56 euros de principal más 613,47 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que se efectúa manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de

Gestión Catastral del domicilio del apremio, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme.—El Magistrado/a Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aserrados Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

13834 Procedimiento ejecución 79/2004.

N.I.G.: 30030 4 0000357/2004.

N.º Autos: Demanda 37/2004.

N.º Ejecución: 79/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Trinidad García Hernández.

Demandado: Maderas Cahemu, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Trinidad García Hernández contra la empresa Maderas Cahemu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución de 1 de junio de 2004 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Trinidad García Hernández, contra Maderas Cahemu, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.419,81 euros de principal más 598,47 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que se efectúa manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en

su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremio, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme.—El Magistrado/a Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maderas Cahermu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial.

Doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 19 de julio de 2004.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña Encarnación Sánchez Martínez como demandante y Antonio Campos Cuevas como demandada consta sentencia de fecha 30 de abril de 2004 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Asimismo solicita el desglose y devolución de los documentos 1, 2 y 4 de los adjuntos a la demanda principal.

Razonamientos jurídicos

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículo 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero. Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Encarnación Sánchez Martínez contra Antonio Campos Cuevas y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 723,75 euros de principal más 126,66 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquese las siguientes diligencias:

Primero. Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que

De lo Social número Cinco de Murcia

13842 Procedimiento ejecución 102/2004.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 102/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Sánchez Martínez, contra la empresa Antonio Campos Cuevas, se ha dictado la siguiente:

sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercera: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, jefatura Provincial de Tráfico y Decanato de esta ciudad en tanto gestor de la terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Procédase al desglose y devolución de documentos solicitado. Dejando testimonio suficiente en los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal Forma a Antonio Campos Cuevas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a quince de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

13844 Ejecución 70/2004.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 70/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Francisco Hernández Hernández

contra la empresa Antonio González Robles, se han dictado las siguientes resoluciones:

Propuesta de Auto S. S.^a Secretario Judicial.

Doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 13 de mayo de 2004.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. José Francisco Hernández Hernández como demandante/s y Antonio González Robles como demandada consta sentencia de fecha 15-12-03 condenando a ésta.

Segundo: Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestada jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (ar. 237 de la LPL).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. José Francisco Hernández Hernández contra Antonio González Robles y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 417,37 euros de principal más 73,04 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquese las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su

caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Auto

En Murcia, a uno de junio de dos mil cuatro.

Hechos

Primero: En la presente ejecución se dictó auto cuya parte dispositiva dice: «Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. José Francisco Hernández Hernández contra Antonio González Robles y se decreta sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 417,37 euros de principal más 73,04 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación».

Segundo: Se ha interesado por la parte actora la fijación de los salarios de tramitación que se omitieron en la sentencia habiéndose fijado por auto de aclaración de fecha 27-5-04 en 7.679,70 euros.

Razonamientos jurídicos

Único: El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su n.º 4 faculta a subsanar en cualquier momento las omisiones que contengan las resoluciones, como el puesto de manifiesto.

Parte dispositiva

Vistos los preceptos anteriormente citados y demás de pertinente aplicación al caso.

Dispongo: Aclarar el auto de ejecución de fecha 13-5-04 en el sentido de fijar la cuantía de la ejecución en la cantidad de 8.097,07 euros de principal más 1.416,98 euros para intereses y costas.

Notifíquese a las partes que contra la presente resolución, cabe recurso de reposición en el término de cinco días.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez

Ilmo. Sr. D. Félix I. Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio González Robles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a trece de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13843 Procedimiento ejecución n.º 155/2003. Despido.

N.I.G.: 30030 4 0001787/2003.

N.º Autos: Demanda 246/2003.

N.º Ejecución: 155/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel García Beltra y Otros.

Demandado: Instalaciones Jime, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Que en el procedimiento de ejecución n.º 155/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel García Beltra, don Gregorio Vieco Sáez, don Fulgencio García Jiménez y don José Lorenzo García contra la empresa Instalaciones Jime, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de 14-10-04, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Manuel García Beltra, don Gregorio Vieco Sáez, don Fulgencio García Jiménez y don José Lorenzo García y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 14.296,89 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jime, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 14 de octubre de 2004.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13809 Procedimiento ejecución 56/2001. Despido.

N.I.G.: 30030 4 0005883/2000

N.º Autos: Demanda 857/2000.

N.º Ejecución: 56/2001.

Materia: Despido.

Demandado: Juan Antonio Gambín López Bodegas Murcia, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Marín Alarcón contra la empresa Juan Antonio Gambín López Bodegas Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se mencionan en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.045,91 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Gambín López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 4 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

13838 N.º Autos: Demanda 456/2004 XJC.

N.I.G.: 30030 4 0003314/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Jesús Banegas Luna.

Demandado: Eva Vázquez Villanueva.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Jesús Banegas Luna Contra Eva Vázquez Villanueva, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 456/2004 se ha acordado citar a Eva Vázquez Villanueva, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día trece de diciembre de 2004 a las 11, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Eva Vázquez Villanueva, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Alicante

13833 Procedimiento: 51/04.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el núm. 51/04 se sigue procedimiento en reclamación de impugnación a instancia de Mutual Cyclops contra TGSS, INSS y otros en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 9 de febrero de 2005, a las 9,45 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de Lima San S.L. y Construcciones y Contratas Carmen S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Torre Pacheco (Murcia), c/ Juan 23, 38 y Orihuela, c/ Río Segura, 4 respectivamente, por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no

compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

En Alicante, a 14 de octubre 2004.—El Secretario.

—

De lo Social número Dos de Alicante

13831 Procedimiento 617/04.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en los autos registrados con el número 617.04-A seguidos entre partes a instancia de Salvador Antonio Margüello Botella, contra Armecon Estructuras y Construcciones, S.L., y Oseyco 2641, S.L., en materia de cantidad se ha dictado auto desistimiento parcial de fecha 18.10.04 que en sus razonamientos jurídicos y parte dispositiva dice así:

Razonamientos Jurídicos

Único: Habiendo manifestado expresamente don Salvador Antonio Margüello Botella su voluntad de de-

sistir de la demanda en su día interpuesto frente a Oseyco 2641, S.L., cual se colige del acta levantada el 18.10.04, es obvio que procede tener a dicho demandante por desistido de la misma frente a Oseyco, 2641, S.L., siguiéndose únicamente frente a Armecon Estructuras y Construcciones, S.L.

Vistos los preceptos legales y citados y demás de general observancia y por la potestad jurisdiccional que le confiere la Soberanía popular.

S.S.^a ha decidido: Tener por desistido de su demanda a don Salvador Antonio Margüello Botella frente a Oseyco 2641, S.L., siguiéndose la misma únicamente frente a Armecon Estructuras y Construcciones, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación conforme a lo prevenido en el artículo 184.1 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma la Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número dos de los de esta Capital. Doña Vicenta Zaragoza Teuler. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación del auto de desistimiento a la parte demandada Oseyco 2641, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia. Santo Ángel, C/ Guadalentín, 2 se expide el presente en Alicante a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

13813 Aprobada inicialmente la Modificación Puntual N.º 1 del Plan Parcial P.P.R.-3 «Los Mojones».

Aprobada inicialmente por Decreto de Alcaldía n.º 250/04 de 06.10.04, la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial P.P.R.-3 «Los Mojones», conforme al proyecto elaborado por los Arquitectos D. Jesús Carballal Fernández y D. Sergio Mateo Girona, en el sentido de sustituir el plano 5 por el nuevo plano 5 bis «Modificación de alineaciones en cumplimiento servidumbres de RENFE».

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina y, en su caso, formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Beniel a 7 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Beniel

13830 Anuncio adjudicación obra. Número de expediente: 07/04.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.
- b) Dependencia que tramita expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 07/04.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Renovación Alumbrado Público en Avda. Calvo Sotelo».
- c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 202, 31-08-04.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

75.883,29 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 06-10-04.
- b) Contratista: Sociedad Eléctrica de Beniel, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 75.883,29 euros.

Beniel, 13 de octubre de 2004.—El Alcalde, Pedro Coll Tovar.

Lorca

13825 Aprobación inicial de expediente de modificación de ordenanzas fiscales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2004, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y Precios Públicos Municipales para el ejercicio 2005.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Intervención en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

Lorca, 25 de octubre de 2004.—El Alcalde.

Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote»

13812 Exposición pública Cuenta General, ejercicio 2001.

Presentada que ha sido la Cuenta General de la Mancomunidad, conformada por la de dicha Entidad y la de su Organismo Autónomo Administrativo Centro Especial de Empleo «Valle», relativa al ejercicio de 2001, queda expuesta al público conjuntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 19 de octubre de 2004, en la Secretaría de esta Mancomunidad por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo y

ocho días más, los habitantes de los términos municipales que comprende esta Mancomunidad puedan formular por escrito, los reparos u observaciones a que haya lugar.

Archena, 20 de octubre de 2004.—El Presidente de la Mancomunidad, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Mazarrón

13840 Modificación Puntual del Plan General n.º 56 del P.G.M.O.U., Normas Urbanísticas

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2004, aprobó inicialmente el proyecto de «Modificación Puntual del Plan General n.º 56 del P.G.M.O.U., Normas Urbanísticas», tramitado de oficio por este Ayuntamiento; redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Juan Antonio Senin Álvarez y por doña Sonia Moreno López, Abogado.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento; y formular por escrito cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Mazarrón, a 14 de octubre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Pliego

13824 Modificaciones de ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Ordenanzas Fiscales, que han de regir durante el ejercicio 2004, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado publicándose el texto de las modificaciones introducidas, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Modificaciones:

Ordenanzas fiscales 2004

Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado

Artículo 7.- Cuota tributaria.

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Cuota (Euros)</u>
Viviendas.	
Por alcantarillado, cada m ³ :	0,158955
Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:	
Por alcantarillado, cada m ³	0,158955
Acometida red alcantarillado: siendo realizada por el interesado, bajo la dirección de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.	31,55

Pliego, 20 de octubre de 2004.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

Puerto Lumbreras

13839 Presupuesto General para el ejercicio 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente sobre modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios n.º 1/2004 y suplemento de créditos n.º 2/2004, en el Presupuesto General para el ejercicio 2004, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

1.º Conceder créditos extraordinarios en las siguientes partidas presupuestarias y los importe que se detallan.

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros.</u>
432 601.13	Mejora accesibilidad «Accesos Castillo»	30.674,71
432 682.04	Adquisición Terrenos C/ Ermita, 3	8.000,00
	Total	38.674,71

2.º Conceder suplementos de créditos en las partidas que se detallan, por un importe total de 25.053,41 euros.

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros.</u>
513 632.04	Mejora Aparcamiento de Camiones	25.053,41
	Total	25.053,41

3.º Financiar la expresadas modificaciones con nuevos ingresos sobre los inicialmente previstos en el

Presupuesto General para el ejercicio 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.4 de la LRHL, derivados de los siguientes convenios urbanísticos.

<u>Titular</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Importe/Euros.</u>
José García Ruiz	23.201.028-P	1.831,32
Francisco Martínez Túnez	23.191.715-X	308,37
Juana González Parra	23.098.481-H	8.355,25
María Muñoz Martínez	23.202.350-L	2.555,70
Plantiagro, S.L.	B-30294243	36.689,20
Juan Martínez Martínez	23.095.465-S	385,00
Obras y Servicios Gázquez, S.L.	B-73107633	1.926,73
Ana Martínez Túnez	23.172.037-C	525,32
Concepción Romero Ruiz	23.254.825-P	2.327,75
María Ruiz Cárcelos	23.146.844-N	2.915,00
Francisca Muñoz Martínez	23.172.106-C	2.502,45
Juan Carlos Martínez Martínez	23.249.061	1.406,03
Total		63.728,12

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1998, de 28 de diciembre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 18 de octubre de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

14174 Corrección de error.

Advertido error en la publicación n.º 12389 BORM nº 232, página 20887, del martes 5 de octubre de 2004, de Anuncio de Concurso para la adjudicación del contrato de obras «Adecuación de Edificio para Centro de Desarrollo Local», procede su subsanación en los siguientes términos:

«Presupuesto base de licitación: donde dice 71.253,57 euros; debe decir: 72.930,13 euros».

«Garantías:

Provisional. Donde dice «se fija en la cantidad de 1.425,07, debe decir «se fija en la cantidad de 1.458,60 euros».

Se establece un nuevo plazo de presentación de proposiciones que será de 26 días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día, podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Asimismo, la apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a las 14,00 horas del 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

Puerto Lumbreras a 21 de octubre de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

13810 Anuncio de extravío de Título de Protésico Dental.

Se hace público el extravío del Título de Protésico Dental de don José M.ª Saura Castaño, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 25 de octubre de 2004.—El Interesado.